

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 18/09/2017

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1086	18	9	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3965/17 del 07/09/2017

Se designa en misión de servicio entre el 7 y el 8 de setiembre de 2017 a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género Lic. Patricia González Viñoly para participar de la reunión de la Unidad Temática de Género de Mercociudades que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y se designa a su subrogante.-

N° de expediente: 2017-3180-98-000096

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3969/17 del 08/09/2017

Se designa en misión de servicio entre el 6 y 9 de setiembre de 2017 a la Directora de la División Limpieza, Ing. Gabriela Monestier, para viajar a las ciudades de Santiago de Chile y Puerto Montt y se designa a su subrogante.-

N° de expediente: 2017-8854-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4062/17 del 11/09/2017

Se amplía la Resolución N° 3875/17 de 1/09/017 prorrogando la designación en misión de servicio del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández hasta el 11 de setiembre de 2017 inclusive.-

N° de expediente: 2017-1030-98-000093

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4067/17 del 12/09/2017

Se designa en misión de servicio entre el 17 y el 23 de setiembre de 2017, al Director General del Departamento de Desarrollo Económico, Sr. Oscar Curutchet, para participar del evento Impacto de la Globalización en Ciudades Turísticas, en la ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos, organizado por WTCF World Tourism Cities Federation.-

Nº de expediente: 2017-2500-98-000098

Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

o.- Resolución Nº 4068/17 del 12/09/2017

Se autoriza el adelanto de 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 18 de setiembre de 2017 al Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental Ing. Fernando Puntigliano y se designan los subrogantes.-

Nº de expediente: 2017-9430-98-000004

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 7 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 24 de agosto de 2017 de la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género Lic. Patricia González Viñoly;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita su designación en misión de servicio entre el 7 y el 8 de setiembre de 2017 para participar de la reunión de la Unidad Temática de Género de Mercociudades que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires y de la cual Montevideo ejerce su Presidencia;

2o.) que asimismo sugiere designar para subrogarla a la funcionaria Solana Quesada;

3o.) que el 4 de setiembre ppdo. la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que está de acuerdo con la solicitud correspondiente a los viáticos por lo cual se le otorgarán a la citada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 92,49;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 7 y el 8 de setiembre de 2017 a la Directora de la División Asesoría para la Igualdad de Género Lic. **Patricia González Viñoly, CI 4.176.194**, para participar de la reunión de la Unidad Temática de Género de Mercociudades que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-
2. Asignar a la citada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S

92,49 (dólares americanos noventa y dos con 49/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Directora Interina de la División Asesoría para la Igualdad de Género a la funcionaria ***Solana Quesada, CI 1.897.449***, a partir del 7 de setiembre de 2017 y hasta el reintegro de la titular.-
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría para la Igualdad de Género -quien notificará a las interesadas-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 8 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 5 de setiembre de 2017 de la Directora de la División Limpieza, Ing. Gabriela Monestier;

RESULTANDO: 1o) que por dicha nota solicita se la designe en misión de servicio para concurrir a las ciudades de Puerto Montt y Santiago de Chile entre el 6 y el 9 de setiembre de 2017 con el cometido de conocer el sistema de recolección de residuos domiciliarios mediante equipamiento de transbordo móvil y sugiere para subrogarla al Ing. Quím. Néstor Guper;

2o) que el 6/9/17 el Departamento de Desarrollo Ambiental de conformidad remite las actuaciones;

3o) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que está de acuerdo con la solicitud correspondiente a los viáticos por lo cual se le otorgará a la Directora de la División Limpieza la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 307,55

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 6 y el 9 de setiembre de 2017 a la Directora de la División Limpieza, **Ing. Gabriela Monestier, CI 3.257.193**, para concurrir a las ciudades de Puerto Montt y Santiago de Chile con el cometido de conocer el sistema de recolección de residuos domiciliarios mediante equipamiento de transbordo móvil.-
- 2.- Asignar a la Directora de la División Limpieza la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 307,55 (dólares americanos trescientos siete con

55/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar Director Interino de la División Limpieza a partir del 6 de setiembre de 2017 y hasta el reintegro de la titular al ***Ing. Quím. Néstor Guper, CI 1.639.795.-***
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Limpieza -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 3875/17 de 1° de setiembre de 2017 por la cual se designó en misión de servicio entre el 4 y el 10 de setiembre de 2017 al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández para participar en el Foro "Hacia Ciudades Innovadoras y Competitivas" y en la reunión del Comité de Coordinación del Proyecto BID-BPR Coalición que se llevará a cabo en Washington DC y se designó el subrogante hasta su reintegro;

RESULTANDO: que el 7 de setiembre ppdo. la División Relaciones Internacionales y Cooperación solicita extender la misión de servicio del citado Director hasta el 11 de setiembre de 2017 inclusive, debido a que por razones climatológicas (Huracán Irma) deberá prolongar su estadía, así como se le asigne la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 72,60;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Ampliar la Resolución N° 3875/17 de 1° de setiembre de 2017 prorrogando la designación en misión de servicio del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170 hasta el 11 de setiembre de 2017 inclusive y asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 72,60 (dólares americanos setenta y dos con 60/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación

-quien notificará al interesado- al Servicio de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 29 de agosto de 2017 del Director General del Departamento de Desarrollo Económico, Óscar Curutchet;

RESULTANDO: 1o) que por dicha nota solicita se le designe en misión de servicio entre el 17 y el 23 de setiembre de 2017 para participar del evento Impacto de la Globalización en Ciudades Turísticas, en la ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos, organizado por WTCF World Tourism Cities Federation y asimismo sugiere para subrogarlo al Ing. Agr. Óscar Caputi, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que está de acuerdo con la solicitud correspondiente a los viáticos por lo cual se le otorgará al Director General del Departamento de Desarrollo Económico la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 521,28;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 17 y el 23 de setiembre de 2017 al Director General del Departamento de Desarrollo Económico, **Óscar Curutchet, CI 1.962.194**, para participar del evento Impacto de la Globalización en Ciudades Turísticas, en la ciudad de Los Ángeles, Estados Unidos, organizado por WTCF World Tourism Cities Federation.-
- 2.- Asignar al Director General del Departamento de Desarrollo Económico la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 521,28 (dólares americanos quinientos veintiuno con 28/100) al tipo de cambio vendedor pizarra

BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico a partir del 17 de setiembre de 2017 y hasta el reintegro del titular al **Ing. Agr. Óscar Caputi, CI 1.537.186**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 8 de setiembre de 2017 del Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental Ing. Fernando Puntigliano por la cual solicita el adelanto de 5 días de licencia anual reglamentaria entre el 18 y el 22 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Director de la División Saneamiento Ing. Danilo Ríos y como Director Interino de la citada División al Ing. Mauricio Fernández;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el adelanto de 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria generada en el ejercicio 2017 a partir del 18 de setiembre de 2017 al Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental **Ing. Fernando Puntigliano, CI 1.311.372.-**
- 2.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Ambiental a partir del 18 setiembre de 2017 y hasta el reintegro del titular al Director de la División Saneamiento **Ing. Danilo Ríos, CI 2.966.028.-**
- 3.- Designar Director Interino de la División Saneamiento a partir del 18 de setiembre de 2017 y mientras el titular ejerza la función de Director General Interino, al **Ing. Mauricio Fernández, CI 1.235.313.-**
- 4.- Comuníquese, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Saneamiento, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos -notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Ambiental- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución N° 4082/17 del 18/09/2017

Se autoriza el pago de las sumas que se indican a favor de los inductores extranjeros por las actividades realizadas durante el festival de MUFF, que se llevaron a cabo entre 2016 y setiembre de 2017, por el Centro de Fotografía de Montevideo.-

N° de expediente: 2017-1071-98-000085

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- Resolución N° 4083/17 del 18/09/2017

Se modifica el numeral 2º de la Resolución N° 2616/16 de 13/6/16 designando a la Sra. Elizabeth Suárez para integrar, en sustitución de las Sras. Natalia Michelena y Beatriz Santos, la Comisión relacionada a la construcción del Memorial Africano "Caserío de Negros" y su posible integración al Proyecto de remodelación del Parque Capurro.-

N° de expediente: 2017-5500-98-000046

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

CONVENIO

o.- R E T I R A D A

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 4084/17 del 18/09/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia el Campeonato Rioplatense de la Clase Optimist 2017, que se llevará a cabo del 17 al 21 de diciembre del año en curso, organizado por el Yacht Club Uruguayo.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-002394

Pasa a: COMUNICACION

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 4085/17 del 18/09/2017

Se designa en misión de servicio entre el 27 y el 29 de setiembre de 2017 a la Directora del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente Ing. Rosa Cristina Zubillaga quien participará en el Smart City Expo Buenos Aires Congress que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y se designa al Ing. Carlos Leonczuk para subrogarla.-

Nº de expediente: 2017-2072-98-000061

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 4086/17 del 18/09/2017

Se promulga el Decreto No. 36.450 y se aplica una multa de UR 135 a la Sra. Nelly Camacho, responsable del local ubicado en Av. Gral. San Martín 3469, por violación de clausura (séptima reincidencia), Municipio C.-

Nº de expediente: 2016-1510-98-000098

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 4087/17 del 18/09/2017

Se promulga el Decreto No. 36.452 y se aplica una multa de UR 108 a el Sr. Heber Barbé, responsable del local ubicado en Av. Gral. Flores 2222, por violación de clausura (segunda reincidencia), Municipio C.-

Nº de expediente: 2017-1510-98-000007

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 4088/17 del 18/09/2017

Se promulga el Decreto N° 36.448 y se aplica una multa de UR 135 al Sr. Christian Píriz, responsable del establecimiento ubicado en Hipólito Yrigoyen 2516, por violación de clausura (cuarta reincidencia), Municipio F.-

N° de expediente: 2017-1510-98-000010

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 4089/17 del 18/09/2017

Se promulga el Decreto N° 36.445 y se aplica una multa de UR 80 a la firma FNC SA (Fábricas Nacionales de Cerveza) por incumplimiento a la Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales, Municipio A.-

N° de expediente: 2016-1402-98-000048

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

o.- Resolución N° 4090/17 del 18/09/2017

Se promulga el Decreto No. 36.449 y se aplica una multa de UR 135 a la Sra. Gricelda Antúnez, responsable del establecimiento ubicado en Monte Caseros 2796, por violación de clausura (decimocuarta reincidencia), Municipio CH.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002074

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 4091/17 del 18/09/2017

Se promulga el Decreto No. 36.447 y se aplica una multa de UR 135 al Sr. Diego Mario Varela, responsable del local ubicado en Av. César Mayo Gutiérrez 2873, por violación de clausura (octava reincidencia), Municipio G.-

N° de expediente: 2016-1510-98-000073

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 4092/17 del 18/09/2017

Se promulga el Decreto No. 36.444 y se enajena a la Unidad Alimentaria de Montevideo con destino a la instalación y puesta en funcionamiento del Parque Agroalimentario los bienes inmuebles que se indican, Municipios A y G.-

Nº de expediente: 2017-5400-98-000037

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 4093/17 del 18/09/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.443 y se autoriza desde el punto de vista urbanístico superar la altura máxima vigente para la construcción de un espacio multiuso sobre la azotea del padrón Nº 156.413 ubicado con frente a la Avda. Dr. Francisco Soca 1590/1592, Municipio CH, en las condiciones que se establecen.-

Nº de expediente: 2016-6410-98-000342

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución Nº 4094/17 del 18/09/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.446 y se faculta a este Ejecutivo a no aplicar durante el presente período de gobierno el régimen punitivo establecido en el Artículo D. 2213 del Título II "De las veredas" del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, en las condiciones que se establecen.-

Nº de expediente: 2017-4006-98-000061

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución Nº 4096/17 del 18/09/2017

Se promulga el Decreto No. 36.453 y se aprueba el texto del convenio a suscribirse con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en la forma que se indica y se enajena a favor de ese Instituto el inmueble que se establece, Municipio D.-

Nº de expediente: 2016-1001-98-001214

Pasa a: PLANIFICACION

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 4097/17 del 18/09/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 81 al Sr. Cono Enrique Rodríguez Barcos, responsable de la obra ubicada en Cangallo 1853/1855 por violación de paralización de obras (primera reincidencia).-

N° de expediente: 2017-1510-98-000058

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 4098/17 del 18/09/2017

Se reitera el gasto de las sumas que se indican a favor de la firma Lutinfox SA como complemento de la ampliación del contrato para la vigilancia de los locales del Molino de Pérez y de la ex Policlínica Yucatán.-

N° de expediente: 2016-9210-98-000113

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 4099/17 del 18/09/2017

Se modifica parcialmente el Numeral 1o. de la Resolución No. 6019/16 de 26 de diciembre de 2016 relacionado con las tarifas de uso de piso del Mercado Modelo.-

N° de expediente: 2017-4313-98-000076

Pasa a: MERCADO MODELO - COMISION ADM. (CAMM).

o.- Resolución N° 4100/17 del 18/09/2017

Se encomienda a la Contaduría General la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal a nombre del Gobierno Municipal A para volcar las sumas recibidas por donaciones.-

N° de expediente: 2017-0011-98-000307

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4101/17 del 18/09/2017

Se aprueban las bases del llamado para el Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas dirigido a colectivos que realicen acciones a nivel territorial y/o sectorial y que se encuentren vinculados a redes de participación ciudadana.-

N° de expediente: 2017-3180-98-000103

Pasa a: SECRETARIA DE LA MUJER

=====

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Centro de Fotografía de Montevideo relacionadas con el pago a favor de los inductores extranjeros Rosângela Rennó, Fernando Simoes Figueroa, Carlos Alfredo Casco, Mauricio Lissovsky y Luis Eugenio Camnitzer, invitados para las actividades realizadas durante el festival de MUFF, que se llevaron a cabo entre 2016 y setiembre del corriente;

RESULTANDO: 1o.) que por tal motivo solicita autorizar el pago de U\$S 1.500,00 a favor de cada tallerista extranjero por la modalidad de transferencia bancaria, más los impuestos correspondientes al IRNR e IVA lo cual da un total de U\$S 2.079,55;

2o.) que el 1º de setiembre de 2017 la Unidad de Gestión Presupuestal generó las Preventivas SEFI Nos. 202761, 202764, 202763, 202765, 202766 por la suma de referencia equivalentes a \$ 59.992,94 cada una;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago por transferencia bancaria de las sumas que se indican, correspondientes a las actividades realizadas durante el festival de MUFF que se llevó a cabo entre 2016 y setiembre de 2017, según detalle que se indica:

Nombre	Nº de Proveedor	SEFI No.	Monto en Dólares Americanos
Rosângela Rennó	98958	202761	2.079,55
Fernando Simoes Figueroa	98960	202763	2.079,55
Carlos Alfredo Casco Almada	98955	202764	2.079,55
Mauricio Lissovsky	98957	202765	2.079,55
Luis Eugenio Camnitzer	98956	202766	2.079,55

- 2.- Establecer que los montos a transferir se realizarán desde la Cuenta

Extrapresupuestal No. 301000178, en dólares americanos, a la cuenta personal que se proporcionará al Servicio de Tesorería cuando este las requiera.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Prensa y Comunicación, de Tesorería, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General, al Centro de Fotografía de Montevideo y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Resolución No. 2616/16 de 13/6/16 se dispuso crear una Comisión integrada por representantes de esta Intendencia y de la Junta Departamental de Montevideo en relación a la construcción del Memorial Africano "Caserío de los Negros" y su posible integración al Proyecto de remodelación del Parque Capurro;

RESULTANDO: que en informe de 4 de setiembre ppdo. el Departamento de Desarrollo Social solicita modificar la citada Resolución dejando sin efecto la designación de las Sras. Natalia Michelena y Beatriz Santos, que ya no pertenecen a los cuadros funcionales de esta Intendencia y designar en su lugar y por la Secretaría de Equidad Etnico Racial y Poblaciones Migrantes a la Sra. Elizabeth Suárez;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el numeral 2º de la Resolución N° 2616/16 de 13/6/16 y designar para integrar la Comisión relacionada a la construcción del Memorial Africano "Caserío de Negros" y su posible integración al Proyecto de remodelación del Parque Capurro, a la ***Sra. Elizabeth Suarez, CI 3.897.604***, por la Secretaría de Equidad Etnico Racial y Poblaciones Migrantes en sustitución de las Sras. Natalia Michelena, CI 3.827.202 y Beatriz Santos, CI 1.084.707.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, a la Secretaría de Equidad Etnico-Racial y Poblaciones Migrantes, -quien notificará a su funcionaria- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.:
2017-1009-98-000217

R E T I R A D A

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 11 de agosto de 2017 del Yacht Club Uruguayo por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el Campeonato Rioplatense de la Clase Optimist 2017 que se realizará del 17 al 21 de diciembre del presente año;

RESULTANDO: 1o.) que el citado evento contará con la participación de 130 a 150 competidores de toda América, más sus entrenadores y familiares;

2o.) que en informes de 24 y 29 de agosto del año en curso la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación entienden pertinente acceder a lo solicitado;

3o.) que el 31/8/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el Campeonato Rioplatense de la Clase Optimist 2017 que se llevará a cabo del 17 al 21 de diciembre de 2017, organizado por el Yacht Club Uruguayo.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de

cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese al Yacht Club Uruguayo, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 1º de setiembre de 2017 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente Ing. Rosa Cristina Zubillaga;

RESULTANDO: 1o) que por dicha nota solicita se la designe en misión de servicio entre el 27 y el 29 de setiembre del año en curso para participar en representación de esta Intendencia en el Smart City Expo Buenos Aires Congress que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

2o) que asimismo sugiere designar al Ing. Carlos Leonczuk para subrogarla;

3o) que el 5 de setiembre ppdo. la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio e informa que está de acuerdo con la solicitud correspondiente a los viáticos por lo cual se le otorgará a la Ing. Zubillaga la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 46,26;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D.130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 27 y el 29 de setiembre de 2017 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente **Ing. Rosa Cristina Zubillaga, CI 1.502.563**, quien participará en el Smart City Expo Buenos Aires Congress que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-
- 2.- Asignar a la citada Directora la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$\$ 46,26 (DOLARES AMERICANOS CUARENTA Y SEIS CON 26/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha

de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

- 3.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental.-
- 4.- Designar Director General Interino a partir del 27 de setiembre de 2017 y hasta el reintegro de la titular al **Ing. Carlos Leonczuk, CI 3.788.450.-**
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, de Información y Comunicación a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a Comunicación de Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente -para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto No. 36.450 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 31 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3078/17 de 17/7/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 a la Sra. Nelly Camacho, responsable del local destinado a estacionamiento ubicado en Av. Gral. San Martín 3469, por violación de clausura (séptima reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 36.450 sancionado el 31 de agosto de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a la Sra. Nelly Camacho, CI 1.256.377-1, responsable del local destinado a estacionamiento ubicado en Av. Gral. San Martín 3469, por violación de clausura (séptima reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 15, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.452 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 31 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3314/17 de 31/7/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 al Sr. Heber Barbé, responsable del local destinado a remates ubicado en Av. Gral. Flores 2222, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.452 sancionado el 31 de agosto de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 108 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO OCHO) al Sr. Heber Barbé, CI 1.214.976-5, responsable del local destinado a remates ubicado en Av. Gral. Flores 2222, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art.22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, a Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central

de Inspección General para proseguir con los tramites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.448 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 31 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3077/17 de 17/7/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 al Sr. Christian Píriz, responsable del establecimiento destinado a taller de chapa y pintura ubicado en Hipólito Yrigoyen 2516, por violación de clausura (cuarta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.448 sancionado el 31 de agosto de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) al Sr. Christian Píriz, CI 3.847.236-6, responsable del establecimiento destinado a taller de chapa y pintura ubicado en Hipólito Yrigoyen 2516, por violación de clausura (cuarta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los tramites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.445 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 31 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 506/17 de 30/1/17 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 80 a la firma FNC SA (Fábricas Nacionales de Cerveza) Centro de Distribución, ubicado en el Cno. Bajo de la Petiza 5593, dentro de los límites del CCZ N° 17, Municipio A, por contravenir el Decreto N° 13.982, de 14 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", artículos 1° y 5°, en concordancia con el Art. 11° (Penalidades por incumplimientos) y al Art. 7°, Numeral 21, Literal b, de la Resolución N° 2287/13 de 3 de junio de 2013;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.445 sancionado el 31 de agosto de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 80 (unidades reajustables ochenta) a la firma FNC SA (Fábricas Nacionales de Cerveza), RUT N° 210114160015, Centro de Distribución, ubicado en el Cno. Bajo de la Petiza 5593, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, correspondiente al Municipio A, por contravenir el Decreto N° 13.982, de fecha 14 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", artículos 1° y 5°, en concordancia con el Art. 11° (Penalidades por incumplimientos) y al Art. 7°, Numeral 21, Literal b, de la Resolución N° 2287/13 de 3 de junio de 2013.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.449 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 31 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3076/17 de 17/7/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 a la Sra. Gricelda Antúnez, responsable del establecimiento destinado a prostíbulo ubicado en Monte Caseros 2796, por violación de clausura (decimocuarta reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 de 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.449 sancionado el 31 de agosto de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) a la Sra. Gricelda Antúnez, CI 1.254.652-3, responsable del establecimiento destinado a prostíbulo ubicado en Monte Caseros 2796, por violación de clausura (decimocuarta reincidencia) de acuerdo a lo establecido en el Art. 22 del Decreto N°21.626 de 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio CH, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 4, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actuación Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.447 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 31 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3075/17 de 17/7/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 135 al Sr. Diego Mario Varela, responsable del local destinado a depósito de autopartes ubicado en Av. César Mayo Gutiérrez 2873, por violación de clausura (octava reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.447 sancionado el 31 de agosto de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) al Sr. Diego Mario Varela, CI 3.960.464-7, RUT 21 6106170014, responsable del local destinado a depósito de autopartes ubicado en Av. César Mayo Gutiérrez 2873, por violación de clausura (octava reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.444 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 31 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3557/17 de 14/8/17 se faculta a este Ejecutivo para enajenar (inclusive a título gratuito) a la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM), con destino a la instalación y puesta en funcionamiento del Parque Agroalimentario los bienes inmuebles que se indican, una vez culminado el trámite respectivo y adquirido el derecho de propiedad sobre ellos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.444 sancionado el 31 de agosto de 2017.-
- 2.- Enajenar (inclusive a título gratuito) a la Unidad Alimentaria de Montevideo (UAM), con destino a la instalación y puesta en funcionamiento del Parque Agroalimentario los bienes inmuebles empadronados con los Nos. 5.170, 13.107, 35.266, 43.546, 43.732, 43.734, 43.735, 43.738, 43.739, 173.258, 173.259, 173.261, 173.262, 173.263, 173.264, 173.265 y 427.366 (antes padrón No. 420.231) así como los empadronados con los Nos. 173.260, 43.737, 43.740, 9.120, 9.121, 406.924, 406.925, 406.926 y 40.693 una vez culminado el trámite respectivo y adquirido el derecho de propiedad sobre ellos.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipios A y G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nos. 12 y 18, Escribanía, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.443 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 31 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2970/17 de 10/7/17 se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbanístico superar la altura máxima vigente con un nivel por encima de los 9 metros, alcanzando 12,20 metros en su punto más elevado, retirado en 3 metros de la línea de retiro frontal y de los laterales: 1,5 metros del padrón lindero a la derecha N° 156.414 y 2,4 metros del sector más próximo al padrón lindero N° 421.835, para la construcción de un espacio multiuso sobre la azotea como ampliación de la unidad 201 del padrón N° 156.413, en régimen de propiedad horizontal, ubicado con frente a la Avda. Dr. Francisco Soca N° 1590/1592, dentro de los límites del CCZ N° 5, Municipio CH, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.443 sancionado el 31 de agosto de 2017.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico, superar la altura máxima vigente con un nivel por encima de los 9 metros alcanzando 12,20 metros en su punto más elevado, retirado en 3 metros de la línea de retiro frontal y de los laterales: 1,5 metros del padrón lindero a la derecha N° 156.414 y 2,4 metros del sector más próximo al padrón lindero N° 421.835, para la construcción de un espacio multiuso sobre la azotea como ampliación de la unidad 201 del padrón N° 156.413, en régimen de propiedad horizontal, ubicado con frente a la Avda. Dr. Francisco Soca N° 1590/1592, dentro de los límites del CCZ N° 5, Municipio CH.-

- 3.- El gestionante deberá cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 5 del Decreto que se promulga.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.446 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 31 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2393/17 de 5/06/17 se faculta a este Ejecutivo a no aplicar durante el presente período de gobierno el régimen punitivo establecido en el artículo D.2213 del Digesto Departamental, para el caso de omisión en el cumplimiento de la obligación de reparación y reconstrucción de veredas prevista en el Título II “De las veredas” del Volumen VII “Obras” de la mencionada fuente normativa, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto N° 36.446, sancionado el 31 de agosto de 2017.-
2. No aplicar durante el presente período de gobierno el régimen punitivo establecido en el Artículo D. 2213 del Digesto Departamental, para el caso de omisión en el cumplimiento de la obligación de reparación y reconstrucción de veredas prevista en el Título II “De las veredas” del Volumen VII “Obras” de la mencionada fuente normativa.-
3. Establecer que una vez realizada la intimación prevista por el artículo D.2185 del Digesto Departamental y vencido el plazo correspondiente, la Intendencia y los Municipios podrán disponer directamente la ejecución de las obras, con cargo a la propiedad, con la facultad de percibir el costo de la obra conjuntamente con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria del ejercicio siguiente, en la forma que se encuentra establecida en el artículo D.2185.1 del Digesto Departamental.-
4. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación -para su más amplia difusión- a la Biblioteca Jurídica, a los Equipos Técnico de Actualización Normativa, de

Información Jurídica y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Urbano a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.453 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 31 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3339/17 de 31/7/17 se faculta a este Ejecutivo a aprobar el texto del convenio a suscribirse con el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU) en la forma que se establece y se faculta a esta Intendencia a enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor de INAU el inmueble que se indica, ubicado con frente a la calle Londres entre Gavilán y Giordano Bruno, dentro de los límites del CCZ 11, Municipio D;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.453, sancionado 31 de agosto de 2017.-
- 2.- Aprobar el texto del Convenio a suscribirse con el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU), en los siguientes términos:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el _____ de 2017, los que suscriben: **POR UNA PARTE: INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018 representada en este acto por, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360. **POR OTRA PARTE: INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY** (en adelante INAU), representado por, con domicilio en la calle Piedras N° 482 de esta Ciudad.- **CONVIENEN:**

PRIMERO: Antecedentes: I) En mérito al Convenio suscrito entre INAU e IdeM, con fecha 8 de noviembre de 2012, ambos Organismos entendieron la necesidad de formalizar los flujos e intercambios de bienes inmuebles de los mismos.- **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM se obliga a enajenar a INAU – (previa obtención de la documentación exigida legalmente para escriturar),

la propiedad y posesión del siguiente bien inmueble: padrón número 410038 de Montevideo, con frente a la calle Londres.- **TERCERO. Comodato.** La IdeM entrega en comodato a INAU el día de la fecha y esta recibe libre de todo tipo de obligaciones, gravámenes y ocupantes a cualquier título, la ocupación del inmueble, debiendo cercar el predio de inmediato, siendo de su exclusiva responsabilidad los riesgos de su ocupación hasta la escrituración definitiva. El presente contrato de comodato se extenderá hasta el otorgamiento de la escritura definitiva. Simultáneamente a que la IdeM e INAU formalicen la escritura de traslación de dominio del bien en favor de INAU, el comodato se resolverá de pleno derecho.- **CUARTO: Derechos y Obligaciones.** En virtud del presente convenio, pertenecerán a INAU las construcciones y demás mejoras que esta incorpore al inmueble a partir de hoy, debiendo esta cumplir puntualmente con el pago de todas las aportaciones al Banco de Previsión Social relativas a dichas construcciones. A la brevedad posible INAU deberá poner a disposición de la IdeM la documentación necesaria para otorgar la escritura de enajenación a su favor en las condiciones convenidas.- **QUINTO.** Previamente a la enajenación del inmueble la IdeM deberá solicitar la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo.- **SEXTO: Comunicaciones.** Se conviene la validez del telegrama colacionado así como de cualquier otro medio que dé certeza de su realización para las intimaciones y/o notificaciones que las partes se efectúen.- **SÉPTIMO. Domicilios especiales.** A todos los efectos a que dé lugar el presente, las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente indicados como suyos en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. Y para constancia de lo actuado, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

2. Enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor de INAU, el inmueble empadronado con el N° 410038, con frente a la calle Londres entre Gavilán y Giordano Bruno, ubicado dentro de los límites del CCZ 11, Municipio

D.-

3. Comuníquese al Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU), a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio D, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 11, de Escribanía, de Relaciones Públicas, de Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones iniciadas por el Servicio Central de Inspección General expresando que se ha comprobado la ejecución de Obras de Construcción sin Permiso en Cangallo 1853/1855, responsabilidad del Sr. Cono Enrique Rodríguez Barcos;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 557/17/1000 de 7/9/17 se aplicó una multa de UR 54 por infringir lo dispuesto en el Art. 24 del Decreto No. 21.626 por violación de paralización de obras;

2o.) que el Servicio Central de Inspección General informa que en inspección realizada por Acta No. 12716 de 13/6/17 se constató nuevamente la violación de paralización de obras dispuesta y solicita el dictado de resolución para aplicar una multa de UR 81 de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 por tratarse de primera reincidencia;

3o.) que el 16/8/17 la Prosecretaría General propicia el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto No. 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo, promulgado por Resolución No. 8752/87 de 28/9/87 fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) al Sr. Cono Enrique Rodríguez Barcos, CI 1.916.258-8, responsable de la obra ubicada en Cangallo 1853/1855, por violación de paralización de obras (primera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o. Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 3877/17 de 1/9/17, por la cual se dispuso ampliar el numeral 1° de la Resolución N° 2331/17 de 2/6/17, autorizando el pago de las sumas de \$ 447.224,00 y \$ 264.926,00 a favor de la firma Lutinfox SA como complemento de la ampliación del contrato para la vigilancia de los locales del Molino de Pérez y de la ex Policlínica Yucatán, por los periodos agosto/setiembre de 2017 y entre el 22 de julio y el 30 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: que el 6 de setiembre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó los referidos gastos por contravenir lo establecido en el Art. 33° del TOCAF (Procedimiento) y 211, literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución), Sol 202663 y 202662;

CONSIDERANDO: 1o.) que se dispone reiterar el gasto ante la necesidad de la contratación de seguridad privada, debido a la nueva disposición del Ministerio del Interior de reducir horas de vigilancia por Art. 222 y que dicho trámite se realizó a los efectos de culminar el proceso del llamado a Licitación para la contratación de los servicios objeto de la presente ampliación;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto de las sumas de \$ 447.224,00 (PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO) y \$ 264.926,00 (PESOS URUGUAYOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS) a la firma Lutinfox SA.-

2. Se dispone la reiteración del gasto de acuerdo al informe que se indica en el Considerando 1o.) de la presente Resolución.-
3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 6019/16 de 26/12/2016;

RESULTANDO: 1o.) que dicha Resolución estableció a partir del primero de enero de 2017 las tarifas de uso de piso de las diferentes locaciones del Mercado Modelo, así como las correspondientes a la Zona de Restricción;

2o.) que la Comisión Administradora del Mercado Modelo, comisión especial delegada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 278 de la Constitución de la República, propone modificar parcialmente la citada resolución, estableciendo una tarifa diferencial con retroactividad al primero de enero de 2017 para los operadores instalados en Zona de Restricción que cumplan determinadas condiciones;

3o.) que el Coordinador de la Unidad Alimentaria de Montevideo y Mercado Modelo comparte lo solicitado.

CONSIDERANDO: 1o.) que el art. 5° literal d) del Decreto de la Junta Departamental N° 35.624 de 2/7/2015 dispone que la Intendencia de Montevideo impondrá a los operadores de frutas y hortalizas en régimen mayorista instalados en la Zona de Restricción la obligación de abonar mensualmente un “Derecho de Zona de Restricción”, que entregará a la Comisión Administradora del Mercado Modelo;

2o.) que se entiende

que corresponde proceder a autorizar lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar parcialmente el Numeral 1o. de la Resolución No. 6019/16 de 26 de diciembre de 2016, estableciendo que el apartado referente a la Zona de Restricción quedará redactado de la siguiente manera:

"DERECHO DE ZONA DE RESTRICCIÓN" mensual

Tarifa general \$ 10.000,00

Tarifa diferencial \$ 3.000,00

La tarifa diferencial se aplicará exclusivamente al operador que cumpla la totalidad de las siguientes condiciones:

A) Estar instalado en Zona de Restricción y utilizar además espacio dentro del Mercado Modelo.

B) Estar al día en el pago de ambas tarifas.

C) Registrarse ante la Comisión Administradora del Mercado Modelo.

D) Cumplir el horario del Mercado Modelo.

E) Constituir su punto principal de venta en el espacio que utiliza dentro del Mercado Modelo y no en el ubicado en Zona de Restricción, lo que deberá dejar asentado mediante declaración jurada ante el Área de Gestión de Espacios, sin perjuicio de la facultad de la Administración de constatar en los hechos la veracidad de dicha declaración.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la Comisión Administradora del Mercado Modelo a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las Resoluciones Nos. 209/17/0111 y su ampliatoria 223/17/0111 de 16 de agosto y 5 de setiembre de 2017 del Municipio A;

RESULTANDO: que por dichas Resoluciones se aceptó la suma de €15.000,00 correspondiente al Premio Reina Letizia de España, de Accesibilidad Universal de Municipios Latinoamericanos y se solicitó la creación de una cuenta extrapresupuestal para depositar las sumas provenientes de donaciones recibidas por el referido Municipio y en la cual se volcará la citada suma;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Encomendar a la Contaduría General la apertura de una Cuenta Extrapresupuestal a nombre del Gobierno Municipal A, a fin de volcar las sumas provenientes de las donaciones recibidas por el referido Municipio y en la cual ingresará el premio Reina Letizia de España.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la

Contaduría General a los fines dispuestos en el numeral precedente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 6 de setiembre del año en curso de la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita se aprueben las bases del llamado para el Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas, el cual propone apoyar propuestas que estimulen y acompañen a las mujeres en el desarrollo de su autoestima y promuevan el manejo autónomo de su multiplicidad de capacidades para que puedan pensarse a sí mismas y proyectarse e impulsen procesos de reflexión sobre su condición de mujeres, sobre sí mismas, sus vínculos más cercanos y su entorno, buscando la libertad para decidir, opinar y tomar el control de sus propias vidas;

2o.) que además se indica que para la implementación del referido Fondo se destinará un total de \$ 700.000,00 en el ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar las bases del llamado para el Fondo Concursable de Empoderamiento para las Mujeres Fortalecidas dirigido a colectivos que realicen acciones a nivel territorial y/o sectorial y que se encuentren

vinculados a redes de participación ciudadana, a presentar propuestas:

BASES DE FORTALECIDAS | edición 2017-2018 |

#ConstruyendoIgualdad

INTRODUCCIÓN

Montevideo ha sido pionera desde los años noventa en el trabajo por la igualdad de género. Actualmente está implementando el 3er. Plan de Igualdad de Género cuyo propósito es: “contribuir al cambio de los patrones imperantes de relacionamiento de montevidéanos y montevidéanas, que producen desigualdades y discriminaciones”.

El 3er. Plan combina el desarrollo de políticas de transversalidad de la igualdad de género con políticas de empoderamiento de mujeres, siguiendo lo propuesto por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Naciones Unidas (Beijing, 1995).

La Conferencia de Beijing impulsó la estrategia de transversalización de género como herramienta para incorporar la perspectiva de igualdad de género en todas las políticas públicas y en todas sus etapas, desde la planificación hasta la ejecución, evaluación y la totalidad de los instrumentos de gestión pública. Se parte de la idea que el Estado tiene un papel central en la transformación de las desigualdades entre hombres y mujeres promoviendo cambios en su funcionamiento y en las acciones que desarrolla con la ciudadanía.

Cuando el Estado implementa políticas públicas de empoderamiento está apuntando a promover y afianzar la autonomía de las mujeres, lo que implica la instrumentación de un proceso colectivo. Algunas políticas de promoción del empoderamiento pueden ser: los procesos educativos; los procesos de acceso privilegiado a recursos económicos y sociales para reducir la dependencia económica de las mujeres, ya sea de sus parejas, del Estado y/o de la comunidad; los procesos de organización sociopolítica que sirven para articular necesidades en derechos exigibles al Estado y también, procesos que refuercen la autoconfianza de las mujeres. Este tipo de políticas implican en general el trabajo específico con colectivos de mujeres, suponiendo una interacción con organizaciones de mujeres y movimientos feministas.

La División Asesoría para la Igualdad de Género (DAIG) es el órgano de la Intendencia de Montevideo encargado de definir estrategias y coordinar

acciones para contribuir al logro de la igualdad de género. La Asesoría trabaja en cuatro áreas claves: violencia basada en género, transversalidad para la igualdad de género, cambios culturales y participación y empoderamiento de las mujeres.

La DAIG apoya a las distintas áreas de la Intendencia y Municipios de Montevideo a elaborar e implementar políticas con el objetivo de transformar las formas de relacionamiento generadoras de discriminaciones y desigualdades basadas en el sexo y la identidad de género de las personas. También implementa acciones específicas para revertir situaciones de desigualdad y discriminación que viven diariamente las mujeres y las personas trans, así como acciones con hombres para promover la igualdad de género.

Para avanzar en el proceso de igualdad, uno de los principales desafíos es generar condiciones que equiparen los puntos de partida, apuntando al empoderamiento de las mujeres, donde estas incrementan la capacidad de configurar sus propias vidas y su entorno reconociendo que es un proceso de largo aliento. Se trata de un proceso de concientización sobre sí mismas, de su condición de mujer y de su entorno. Es un proceso de largo aliento que se propone cambiar la distribución de poder en las relaciones interpersonales e institucionales. En base a estos principios y orientaciones conceptuales es que se diseña el fondo Fortalecidas, ubicado en el área de participación y empoderamiento de las mujeres.

FUNDAMENTACIÓN

Se reconoce que las mujeres tienen un punto de partida diferente al de los hombres en materia de igualdad de oportunidades y en el ejercicio de derechos, donde las primeras tienen mayores dificultades de acceso a recursos, muy pocas posibilidades de participación en espacios de decisión y una importante sobrecarga en la reproducción de la vida cotidiana. Estas desigualdades y desequilibrios condicionan a hombres y mujeres en su libertad, en la posibilidad de elegir formas de vivir y en consecuencia en sus posibilidades de construir proyectos de vida que les hacen felices.

Construir igualdad de género implica que las mujeres en su diversidad tengan la oportunidad de acceder y manejar sus propios recursos materiales y económicos, defender y hacer ejercicio de sus derechos, potenciar sus capacidades, ser autónomas y proyectar sus vidas libres de estereotipos de género. La igualdad también requiere necesariamente de la posibilidad de ejercer los diferentes roles en igualdad de condiciones y la supresión de la violencia en cualquiera de sus expresiones: física, sexual, psicológica, patrimonial, entre otras.

En ese marco el empoderamiento de las mujeres es una estrategia sólida en la búsqueda de la igualdad e implica mayor presencia y voz de las mujeres en los procesos de toma de decisión en múltiples ámbitos, colocando el ejercicio del poder como un elemento esencial de remoción de la discriminación y garantía de la igualdad. El poder, entendido en este contexto como la capacidad efectiva de incidir en las fuentes del poder social y delinear, en libertad, un proyecto de vida propio.

En ese sentido, el empoderamiento es un proceso personal y colectivo de largo aliento, que se propone incidir sobre la distribución de poder en las relaciones interpersonales en los entornos más cercanos a nivel personal, familiar, grupal y comunitario. Es "El proceso por el cual las mujeres, en un contexto en el que están en desventaja por las barreras estructurales de género, adquieren o refuerzan sus capacidades, estrategias y protagonismo, tanto en el plano individual como colectivo, para alcanzar una vida autónoma en la que puedan participar, en términos de igualdad, en el acceso a los recursos, al reconocimiento y a la toma de decisiones en todas las esferas de la vida personal y social" .

Cuando las mujeres acceden a recursos materiales y de conocimiento benefician directamente a sus familias y comunidades alcanzando mayor calidad de vida y aportan nuevas discusiones, nuevas estrategias y nuevas formas de liderazgos.

OBJETO DEL LLAMADO

La División Asesoría para la Igualdad de Género (en adelante denominada DAIG) convoca a colectivos que realicen acciones a nivel territorial y/o

sectorial y que se encuentren vinculados a redes de participación ciudadana, a presentar propuestas para el fondo "Fortalecidas".

El fondo se propone apoyar propuestas que:

- Estimulen y acompañen a las mujeres en el desarrollo de su autoestima y promuevan el manejo autónomo de su multiplicidad de capacidades, para que puedan pensarse a sí mismas y proyectarse.
- Impulsen procesos de reflexión sobre su condición de mujeres, sobre sí mismas, sus vínculos más cercanos y su entorno, buscando la libertad para decidir, opinar y tomar el control de sus propias vidas.

MODALIDADES DE PRESENTACIÓN Y APOYO

Modalidad 1. Actividades puntuales que contribuyan a los objetivos del fondo y que prevean impacto en el territorio.

Se incentiva la presentación de actividades que no cuenten con recursos económicos, y que puedan tener un mayor impacto con el aporte de los recursos.

Pueden ser acciones sin ediciones previas o actividades que ya cuenten con una existencia prolongada en el tiempo y tengan éxito (vinculadas a fechas claves: 8 marzo/ 25 noviembre, otras).

La propuesta puede integrar una acción llevada adelante por un grupo o la articulación de más de uno que se unan en esa ocasión para fortalecer redes, consolidarlas o iniciarlas.

Modalidad 2. Proyectos a mediano plazo y de proceso, que contribuyan a los objetivos del fondo y que prevean impacto en el territorio.

Se pretende apoyar a procesos ya iniciados, que se propongan acciones que comprendan al menos tres meses de duración y para las cuales el fondo signifique una herramienta para capacitación, difusión, abrir nuevos espacios e intercambiar con otros colectivos.

Las propuestas podrán ser de carácter social, educativas, recreativas o culturales en diferentes temáticas. Ejemplos: prevención de la violencia basada en género, acoso callejero, corresponsabilidad en los cuidados, derechos sexuales y reproductivos, participación de las mujeres, entre otros.

Montos del apoyo:

La DAIG destinará un total de \$ 700.000 (setecientos mil pesos uruguayos) para la instrumentación del Fondo.

Para la asignación de los recursos solicitados los grupos deberán cumplir con todos los requisitos y haber superado las dos instancias preestablecidas de selección con un puntaje superior al 60 por ciento.

El sistema de puntaje se regirá de acuerdo a los criterios de ponderación que más abajo se describen. Luego, por orden de prelación, se entregará una transferencia económica acorde a lo solicitado por el grupo/organización para la concreción de lo proyectado. Se repetirá la operación hasta cubrir el monto total con el que cuenta el Fondo.

Solo podrán presentar una propuesta por grupo o colectivo. No será necesario contar con una figura jurídica establecida.

El monto solicitado para la concreción de los proyectos o propuestas podrá ser desde \$ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil) hasta \$ 80.000 (pesos uruguayos ochenta mil).

El fondo en esta edición no va dirigido al financiamiento de emprendimientos productivos ni a la contratación de recursos humanos para llevar adelante la propuesta.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Se pueden presentar grupos y organizaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar integrados por un mínimo de 4 personas mayores de 18 años, sin relación de parentesco.
- Estar constituidos por mujeres o ser mixtos. Deberán ser liderados por mujeres.
- Tener al menos 6 meses de antigüedad.
- Encontrarse con dificultades para financiar sus acciones o proyectos por otros medios.
- Poseer una Carta aval de apoyo a la propuesta y de su trabajo a nivel territorial, por parte del Equipo CCZ/ Consejo Vecinal, Equipo de Igualdad, Equipos de Municipios, Equipos Centros Comunales Zonales, Comisiones Vecinales u otra institución de la zona donde desarrollan sus actividades.

(.) Se podrán presentar grupos/organizaciones que ya trabajen la temática de género o deseen comenzar a hacerlo.

(..) Los equipos sociales de los municipios o CZZ así como u otros equipos técnicos de la IM, podrán acompañar y apoyar a los grupos en el armado de la propuesta y la gestión si estos así lo solicitan, y si los equipos lo consideran pertinente dentro de sus funciones y tareas.

(...) Podrán fusionarse a los efectos del llamado más de un grupo que tenga intereses en común.

(....) No es excluyente poseer personería jurídica.

IMPEDIMENTOS

- No podrán participar como responsables de proyecto personas que tengan vínculo laboral de cualquier naturaleza con la IM.

- Los grupos deberán presentar obligatoriamente los datos completos que se solicitan en el formulario de inscripción.

FORMAS DE INSCRIPCIÓN

El formulario de inscripción lo podrán encontrar ingresando a la página de la Intendencia de Montevideo en: www.montevideo.gub.uy/genero

A partir del martes 12 de setiembre se entregarán los formularios de inscripción y se recepcionarán las propuestas en los locales de los Centros Comunales Zonales y Municipios, y en la Oficina de la División Asesoría de Igualdad de Género de la Intendencia de Montevideo.

- **El plazo de entrega de los formularios será hasta el viernes 13 de octubre a las 16:00 hs en cada Municipio y en la oficina de la División Asesoría para la Igualdad de Género, ubicada en la calle Soriano 1426 esquina Barrios Amorín.**

- Los grupos que lo deseen podrán enviar el formulario en formato digital a: fortalecidas.igualdadgenero@gmail.com. El formulario podrá enviarse acompañado por un video de presentación que amplíe la comprensión de su idea.

-El martes 31 de octubre se publicarán en: www.montevideo.gub.uy/genero las propuestas pre-seleccionadas, que pasarán a la segunda etapa.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

En todas las propuestas se valorará la pertinencia con el objeto del llamado, la viabilidad de ella, la coherencia de las actividades con respecto a los objetivos y al presupuesto presentado, la creatividad y las acciones conjuntas. Se valorará además el impacto esperado.

ETAPAS

Capacitación y ajustes de las ideas y propuestas preseleccionados

- En el mes de noviembre de 2017 se llevarán adelante 3 talleres temáticos de 4hs de duración cada uno. Tendrán carácter obligatorio y tratarán la temática de género, así como también brindarán herramientas para el armado y gestión de los proyectos.
- Deben asistir a todas las instancias de capacitación al menos dos integrantes de cada grupo seleccionado. Las instancias serán de carácter obligatorio.
- Los grupos tendrán la posibilidad de re-elaborar y presentar el proyecto final hasta el 22 de diciembre de 2017.
- El 30 de enero de 2018 el tribunal dará el fallo final, que será publicado en la primera semana de febrero.
- En el mes de marzo de 2018 se dará inicio a la ejecución de los proyectos y el correspondiente seguimiento. En el mes de noviembre de 2018 culminará la ejecución y se realizará la posterior evaluación.

CRONOGRAMA

Actividades	Plazos
Lanzamiento Fondo	12 de setiembre de 2017 a las 18 hs.
Recepción de propuestas	Hasta el viernes 13 de octubre de 2017 a las 16:00 hs.
Publicación de propuestas preseleccionadas	31 de octubre en: www.montevideo.gub.uy/genero
Talleres de capacitación y reformulación	4, 11 y 18 de noviembre de 2017
Presentación del proyecto final	Hasta el 22 de diciembre de 2017
Fallo del tribunal	martes 30 de enero de 2018
Publicación de propuestas ganadoras	Primera semana febrero
Presentación oficial de los proyectos ganadores	Acto central del mes de marzo
Ejecución y seguimiento	marzo a noviembre 2018
Evaluación y cierre	noviembre/diciembre 2018

--	--

RENDICIÓN DE CUENTAS

Las propuestas que resulten finalmente acreedoras del fondo deberán entregar un informe final y una rendición de los gastos realizados con la presentación de comprobantes (facturas y recibos) acorde a lo indicado en el proyecto.

El incumplimiento generará antecedentes negativos a la hora de postularse a nuevas convocatorias de este fondo.

Una vez realizada la comunicación oficial del fallo del tribunal se realizarán los trámites pertinentes para la transferencia económica dentro de los plazos que la administración requiera.

ACOMPañAMIENTO Y EVALUACIÓN

El equipo de trabajo de la División Asesoría para la Igualdad de Género coordinará con los proyectos ganadores instancias de seguimiento y evaluación, mediante reuniones de trabajo grupales y generando instancias colectivas entre los diferentes proyectos promoviendo el intercambio y el aprendizaje entre propuestas.

Se solicitará a los grupos el uso del logo de "Fortalecidas" en los materiales de difusión que usen, tanto gráficos como audiovisuales y en los eventos que realicen en el marco del fondo.

POR MAYOR INFORMACIÓN Y CONSULTAS

fortalecidas.igualdadgenero@gmail.com

Edificio Anexo. Soriano 1426, piso 2. CP: 11200. Tel.: (598 2) 1950 8670

Mail: igualdad.genero@imm.gub.uy / Web: montevideo.gub.uy/genero

Facebook:MontevideoGenero / Twitter:@MontevideoMujer

2. Establecer que las presentes actuaciones deberán volver al comienzo del próximo ejercicio a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de

Secretaría General a los efectos de realizar la imputación de que se trata.-

3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Servicios Centros Comunales Zonales, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1086	18	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3967/17 del 07/09/2017

Se declara exonerada a la Asociación Civil D.A.E.C.P.U.(Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay) del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.008, por los ejercicios 2013 y 2017, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 78.597,00.

N° de expediente: 2016-2230-98-005387

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 7 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la Asociación Civil D.A.E.C.P.U. (Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay) por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.008, ubicado en la calle Joaquín Suárez No. 2944;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante es una Institución donde además de las múltiples actividades de interés social y cultural, se realizan todas las actividades relacionadas con el carnaval;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros informa que de acuerdo a la documentación adjunta se ha cumplido con los requisitos necesarios para acceder a la exoneración del artículo 69 de la Constitución de la República y lo dispuesto por Resolución N° 7856/88, por tratarse efectivamente de una institución que tiene esa naturaleza y que además se encuentra activa efectuando ese aporte cultural a la sociedad;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que de acuerdo a lo informado, corresponde el dictado de la resolución por la cual se exonere a D.A.E.C.P.U. (Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay) del pago del 100% del impuesto Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad, padrón N° 426.008, por los ejercicios 2013 a 2017 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 78.597,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del artículo 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la Asociación Civil D.A.E.C.P.U. (Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay) al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.008, por los ejercicios 2013 a 2017, dejando de percibir la Intendencia la suma anual aproximada de \$ 78.597,00 (pesos uruguayos setenta y ocho mil quinientos noventa y siete).-
- 2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y efectos que corresponda.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 4102/17 del 18/09/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA COVI 2000 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 418.374, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 608.460,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001441

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4104/17 del 18/09/2017

Se declaran exonerados a los copropietarios Edificio Piria del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 4.285, cuyas unidades se detallan, por los ejercicios 2017 y 2018, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 47.454,00.

N° de expediente: 2016-4003-98-000166

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4106/17 del 18/09/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA GRUPO UNO "COVIGRU" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 405.952, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 304.395,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001428

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4107/17 del 18/09/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA JARDÍN DE LA CRUZ del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.297, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 463.587,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-001240

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 4108/17 del 18/09/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA JUNTOS 2011 "COVIJUNTOS 2011" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.743, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 3.480,00.

Nº de expediente: 2017-2230-98-000735

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

FALLO-TRIBUNAL DE QUITAS ESPERAS

o.- Resolución N° 4112/17 del 18/09/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Adalberto Viera Bandeira, los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

Nº de expediente: 2017-7573-98-000188

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 4113/17 del 18/09/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Juana Irene Díaz Escobar, los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

Nº de expediente: 2017-7573-98-000314

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

REITERACION DE GASTOS

o.- Resolución N° 4114/17 del 18/09/2017

Se reitera el gasto de la suma de \$ 450.105,00 a favor de la Administración Nacional de Correos.

N° de expediente: 2016-8961-98-000073

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVI 2000* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 418.374, ubicado en Bvar. Aparicio Saravia No. 4910;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 608.460,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COVI 2000*, al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 418.374, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 608.460,00 (pesos uruguayos seiscientos ocho mil cuatrocientos sesenta).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de los copropietarios del Edificio Piria, por la que solicitan exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón matriz No. 4.285, ubicado en la calle Treinta y Tres No. 1328;

RESULTANDO: 1o.) que la Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja informa que según inspección técnica se deben realizar arreglos vinculados a la fachada (incluido el retiro de reja) y los demás parámetros verticales, así como la culminación de la impermeabilización de la totalidad de las azoteas, por lo que de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 29.884, Capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto Mantenimiento), podría propiciarse la exoneración de la Contribución Inmobiliaria de las unidades presentadas en un 50% por el período de dos años correspondiente a los ejercicios 2017 y 2018,

2o.) que la Unidad de Protección del Patrimonio expresa que corresponde otorgar la exoneración del 50% del tributo de Contribución Inmobiliaria para las Unidades 001, 002, 003, 004, 006, 007, 101, 102, 103, 104, 105, 202, 203, 204, 205, 206, 301, 303, 306, 403, 404, 405, 406, 502, 503, 504, 505 y 506, por los ejercicios 2017 y 2018;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del impuesto Contribución Inmobiliaria al Edificio Piria respecto al inmueble padrón N° 4.285 unidades 001, 002, 003, 004, 006, 007, 101, 102, 103, 104, 105, 202, 203, 204, 205, 206, 301, 303, 306, 403, 404, 405, 406, 502, 503, 504, 505 y 506 al amparo del Decreto N° 29.884, Capítulo II, inciso 2.3, por los ejercicios 2017 y 2018 en un porcentaje del 50%. por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 47.454,00;

3o.) que la División

Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del Decreto N° 29.884, Capítulo II, inciso 2.3;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerados a los copropietarios del Edificio Piria al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884 de 4 de abril de 2002, Capítulo II, inciso 2.3, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble padrón No. 4.285, unidades 001, 002, 003, 004, 006, 007, 101, 102, 103, 104, 105, 202, 203, 204, 205, 206, 301, 303, 306, 403, 404, 405, 406, 502, 503, 504, 505 y 506, por los ejercicios 2017 y 2018, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma total aproximada de \$ 47.454,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro).-
- 2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal, los titulares deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la colocación de la cartelería, de acuerdo con lo establecido por el art. 19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA GRUPO UNO "COVIGRU"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 405.952, ubicado en la calle Larravide No. 2153;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 304.395,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA GRUPO UNO "COVIGRU"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 405.952, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 304.395,00 (pesos uruguayos trescientos cuatro mil trescientos noventa y cinco).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA JARDÍN DE LA CRUZ* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 95.297, ubicado en la calle Alberto Zum Felde No. 2160;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 463.587,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA JARDÍN DE LA CRUZ* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 95.297, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 463.587,00 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y siete).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA JUNTOS 2011 "COVIJUNTOS 2011"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.743, ubicado en la calle Luis Batlle Berres No. 5750;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 3.480,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA JUNTOS 2011 "COVIJUNTOS 2011"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 426.743, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 3.480,00 (pesos uruguayos tres mil cuatrocientos ochenta).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000188 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Adalberto Viera Bandeira, C.I. 2.670.907-4;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Adalberto Viera Bandeira, C.I. 2.670.907-4, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/05/1990 al 31/12/2017

Padrón: 61.477/906/B

Cta. Corriente: 375614

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017 y

Convenio No. 1064962.

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 09/1996 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 61.477/906/B

Cta. Corriente: 876887

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 08/2009 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 61.477/906/B

Cta. Corriente: 4974334

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligado: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000314 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Juana Irene Díaz Escobar, C.I. 1.346.582-5;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Juana Irene Díaz Escobar, C.I. 1.346.582-5, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/02/1997 al 31/12/2017

Padrón: 35.324/1

Cta. Corriente: 331747

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 07/2002 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 35.324/1

Cta. Corriente: 706501

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 04/2002 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 35.324/1

Cta. Corriente: 2816590

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto a favor de la Administración Nacional de Correos, por la suma de \$ 450.105,00, correspondiente a la ampliación del Contrato No 142968 hasta diciembre de 2017, según Solicitud Preventiva No. 198349;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el art. 15 del TOCAF (Déficit);

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos 211, inciso B) de la Constitución de la República y 97 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros estima procedente el dictado de la resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 450.105,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil ciento cinco), a favor de la Administración Nacional de Correos.-
- 2o.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.-

3o.- Comuníquese a la Secretaría General y pase a la Contaduría General, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1086	18	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 18
DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3968/17 del 07/09/2017

Suspender en forma temporal por un plazo de siete (7) días calendario a la empresa Easy Taxi S.A., a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, por aceptar el dinero en efectivo como medio de pago.

N° de expediente: 2017-4701-98-000220

Pasa a: TRANSITO Y TRANSPORTE - DESPACHO

=====

Montevideo, 7 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los métodos de pago utilizados por la plataforma electrónica Easy Taxi S.A.;

RESULTANDO: 1º) que la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad informa en actuación N° 25 que: a) la empresa Easy Taxi SA. con fecha 7 de abril del corriente (actuación número 1) expresa estar incumpliendo lo dispuesto por el literal G, del artículo 9, del Decreto de la Junta Departamental N° 36.197, de fecha 15 de diciembre de 2016, por lo cual se sugirió aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 12 del mismo cuerpo normativo; b) el texto del correo electrónico multicitado por la empresa en sus descargos, resume lo expuesto primariamente por ella, lo que vislumbra que la situación permaneció incambiada, recibiendo pagos en efectivo. En efecto, es el propio Gerente General de la empresa, Sr. Felipe Vargas quien comunica la operativa brindada por Easy Taxi SA, hasta el momento; c) el hecho de que se haya sugerido intimar a la empresa, de ninguna manera significa que la Administración deba proceder de esa forma, sino que por el contrario podrá continuar el proceso del expediente por los carriles que se estimen pertinentes. Por lo tanto, deberá la empresa estar al alcance del término sugerencia; d) se sugiere no hacer lugar a los descargos presentados;

2º) que la División Asesoría Jurídica informa que: a) la solicitud de "*apertura a prueba*" como tal, no resulta pertinente, toda vez que tal instancia no se encuentra prevista como una etapa concreta y necesaria en el procedimiento administrativo que rige en esta Intendencia; b) en cuanto a los descargos presentados por la empresa (actuación N° 32): i) no existe negativa categórica por parte de Easy Taxi SA respecto de haber permitido el pago en dinero en efectivo, en abierta contradicción a lo establecido en el literal g) del art. 9 del Decreto 36.197; ii)

los mismos se focalizan en concretar -mediante diversos argumentos- que las fuentes probatorias de dichos hechos son incorrectas desde el punto de vista formal; iii) ante el cuestionamiento efectuado respecto de la comunicación vía correo electrónico transcrita en actuación N° 6, debe decirse en primer término que el Sr. Felipe Vargas no desconoce la autoría de dicho documento, ni tampoco su texto y tampoco manifiesta que hayan existido alteraciones al respecto. Debe tenerse presente que el Sr. Vargas suscribe el escrito de descargos en su carácter compartido de representante de la empresa y no formula ninguna de las objeciones antedichas; iv) no resulta de recibo el fundamento expresado respecto a que la comunicación recibida por tal vía -correo electrónico- no puede fungir válidamente como prueba en tanto no fue realizada a través de los mecanismos establecidos en el numeral 9 de la reglamentación aprobada por Resolución N° 14/17, de 5/1/17; v) resulta claro que lo previsto en la norma es únicamente la forma en que la Administración se comunicará con las plataformas y por tanto que la recepción del correo electrónico cuestionado es correcta y hábil para ser considerada como manifestación de voluntad dirigida a la Administración, sin perjuicio de las consideraciones que se efectuarán sobre su contenido y sobre la forma de agregación al expediente; vi) en cuanto al contenido del correo electrónico, se plasma en forma clara el hecho indirectamente prohibido por la norma, esto es, el aceptar como medio de pago el dinero en efectivo y del análisis del texto surge de manera clara el conocimiento de la prohibición antedicha; vii) debe decirse que la empresa Easy Taxi incorpora en su sitio web un acceso a la página correspondiente a Easy Go y en esta última se expresa con total claridad que se aceptan pagos en efectivo entre otras modalidades, conforme surge de las capturas de pantalla que se agregan; viii) en síntesis, se estima que la constatación concreta de la infracción, conjuntamente con los restantes antecedentes que puedan agregarse por parte del Departamento de Movilidad, así como las probanzas e indicios relevados en el presente expediente -el multicitado correo electrónico, la falta de negativa expresa por parte de la empresa respecto de la comisión de los hechos, las publicaciones efectuadas en el sitio web de la empresa, etc.- determinan que surja probada la conducta

infraccional concretada en la violación por parte de Easy Taxi SA de lo establecido en el literal g) del art. 9 del Decreto 36.197 y por tanto que corresponde imponer la sanción que en definitiva se determine de acuerdo a la tipología y parámetros establecidos en el art. 12 del mismo Decreto;

3°) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno aplicar una suspensión de 7 días a la empresa Easy Taxi S.A.;

CONSIDERANDO: el incumplimiento de lo dispuesto en el Literal G del Art. 9 del Decreto 36.197 de la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Suspender en forma temporal por un plazo de siete (7) días calendario a la empresa Easy Taxi S.A., a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, por aceptar el dinero en efectivo como medio de pago.
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Transporte y Asesoría Jurídica y pase a la División Tránsito para la notificación correspondiente.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

AGENTE EXTERNO

o.- Resolución N° 4115/17 del 18/09/2017

Incorporar al registro de "Agentes Externos" previsto en el Sistema de Transporte Metropolitano (S.T.M.) al Colegio y Liceo Pablo Andión, con domicilio en Locarno 3629, a efectos de que sea incluido dentro de las Instituciones autorizadas a gestionar viajes bonificados para sus estudiantes en las categorías A y gratuitos.

N° de expediente: 2017-4712-98-000330

Pasa a: SERVICIO TÉCNICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

VARIOS

o.- Resolución N° 4117/17 del 18/09/2017

Aprobar el pliego de condiciones particulares para la "Construcción de drenes en la calle Santander entre las calles Deauville y Lieja" denominado CV 01/17, y esquema de drenes para la calle Santander.

N° de expediente: 2017-4530-98-000082

Pasa a: VIALIDAD

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la solicitud presentada por el Colegio y Liceo Pablo Andión, con domicilio en Locarno 3629, tendiente a que se lo incluya dentro de las instituciones autorizadas a gestionar viajes bonificados para sus estudiantes en las categorías A y gratuitos;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Gestión y Control informa que: a) la interesada presentó: i) constancia notarial de vigencia y representación de la sociedad, ii) constancia de A.N.E.P.-CES donde se indica que posee una habilitación provisoria hasta febrero de 2021 para dictar clases de Ciclo Básico, y iii) constancia de D.G.I. y B.P.S. N° 215298990017; b) del otorgamiento del beneficio depende la concurrencia de sus alumnos a clase; y c) por lo expuesto se sugiere hacer lugar a lo solicitado;

2º) que la División Transporte comparte lo expresado por la Unidad actuante;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 33.557, los Artículos R.449 a R.449.20, D.768.55.3 numeral 1), D.768.55.4, D.768.55.9. y D.768.55.10 numerales 4), 4.2) y 4.3) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, y por Resoluciones Nos. 5901/11 y 455/14 de esta Intendencia;

2º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Incorporar al registro de "Agentes Externos" previsto en el Sistema de Transporte Metropolitano (S.T.M.) al Colegio y Liceo Pablo Andión, con domicilio en Locarno 3629, a efectos de que sea incluido dentro de las Instituciones autorizadas a gestionar viajes bonificados para sus estudiantes, habilitando a sus alumnos a obtener bonificaciones en las categorías A y gratuitos, quedando exonerado en forma total de aporte alguno.

- 2.- La incorporación reviste el carácter de precario y revocable, supeditada al cumplimiento de las condiciones dispuestas y/o cuando a juicio de esta Intendencia se entienda que se infringen los principios del otorgamiento del beneficio.
- 3.- La mencionada Institución se compromete a mantener al día la nómina de alumnos, dando las altas y bajas que correspondan con la celeridad del caso, para evitar demoras tanto en el otorgamiento del beneficio y/o para evitar que se perpetúe cuando no corresponda.
- 4.- Esta Intendencia se reserva el derecho de realizar auditorías a efectos de corroborar el correcto uso del beneficio, otorgado.
- 5.- Comuníquese a la División Transporte, a la Gerencia Tecnología de la Información y pase al Servicio Técnico de Transporte Público para su conocimiento, notificación de la Institución y demás registros.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aprobar el pliego de condiciones particulares para la "Construcción de drenes en la calle Santander entre las calles Deauville y Lieja" denominado CV 01/17, y esquema de drenes para la calle Santander;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Construcciones Viales elaboró el proyecto e informa que las obras de referencia responden a la solicitud planteada por los propietarios del inmueble padrón N° 163.853, tendiente a mitigar los problemas generados por el agua de lluvia en dicha zona, quienes han expresado su voluntad de asumir los costos de las obras;

2º) que la División Vialidad informa que su supervisión estará a cargo del Servicio actuante, quien designará un Ingeniero Director;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el Proyecto CV 01/17 que contiene el pliego de condiciones particulares para la "Construcción de drenes en la calle Santander entre las calles Deauville y Lieja" y el esquema de drenes para la calle Santander, ambos adjuntos en actuación N° 1 del presente expediente.
- 2.- Encomendar a la supervisión de las obras al Servicio Construcciones Viales.
- 3.- Establecer que el costo de las obras será asumido por los propietarios del inmueble padrón N° 163.853.
- 4.- Comuníquese al Servicio Construcciones Viales y pase a la División Vialidad.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1086	18	9	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3970/17 del 08/09/2017

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para emplazar una escultura en homenaje a los primeros inmigrantes judíos que se instalaron en el Barrio de Villa Muñoz, a instalar en la peatonal Emilio Reus.-

N° de expediente: 2016-1020-98-000034

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 4063/17 del 11/09/2017

Se aprueba el texto de un convenio con INACOOOP para realizar las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García.-

N° de expediente: 2017-5862-98-000142

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 4064/17 del 11/09/2017

Se aprueba el texto de un convenio con INACOOOP para realizar las tareas de limpieza y mantenimiento del Parque Guaraní.-

N° de expediente: 2017-5862-98-000144

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 4065/17 del 12/09/2017

Se asigna una partida especial de \$ 7.000,00 a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano para la Jornada-Conferencia "Diseño y Diversidad: pautas para pensar los cuerpos y los espacios en la ciudad" a realizarse el día 15/IX/17 en la Intendencia de Montevideo

Nº de expediente: 2017-4101-98-000036

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución Nº 4066/17 del 12/09/2017

Se asigna una partida especial de \$ 42.000,00 a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano para la asistencia de 9 funcionarios a una jornada de capacitación a realizarse los días 12 y 13/IX/17 en la ciudad de Bella Unión, Departamento de Artigas

Nº de expediente: 2017-4101-98-000037

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 8 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las gestiones promovidas por la Arqta. Charna Furman para instalar la escultura “El Abrazo de los Pueblos” en la peatonal Emilio Reus en una ubicación próxima a la calle Blandengues, en homenaje a los primeros inmigrantes judíos que se instalaron en el barrio de Villa Muñoz, según especificaciones y gráficos que lucen en actuaciones;

RESULTANDO: 1º) que el Sector Proyectos, Ejecución y Control de Obras, dependiente del Servicio Planificación, Gestión y Diseño y la Comisión Especial Permanente del Barrio Reus al Norte, expresan que: a) la propuesta de colocar un elemento escultórico como homenaje a la inmigración judía establecida en el barrio de Villa Muñoz es un aporte a la memoria colectiva y un testimonio de la historia; b) la iniciativa cuenta con el apoyo de la asociación Comunidad Israelita del Uruguay en el marco de la conmemoración de su centenario; c) la obra a instalar es autoría de la escultora Nora Kimelman; d) se trata de una composición que cuenta con un basamento sobre el que se ubica la representación en placas de acero corten que se desarrolla mediante un prisma de 1,5 m. por 2,8 m. de base y por 1,5 m. de altura, sobre basamento de aproximadamente de 0,50 m de altura, generando una intervención en total de 2 m de altura; e) desde el punto de vista urbanístico patrimonial es una intervención de escala media en una calle de corte cuadrado de 10 x 10 m aproximadamente, que se visualiza de forma adecuada desde la calle Blandengues y no crea interferencia significativa con las actividades que se desarrollan en la peatonal, dejando libres las áreas laterales que permiten el pasaje de vehículos en caso de emergencia; f) el financiamiento de la obra se realizará mediante aportes de personas u organizaciones de la comunidad judía; g) se considera de interés la propuesta ya que mejora las condiciones del espacio urbano, planteándose como correcta la escala de la obra, los materiales utilizados y la terminación de su superficie para las proporciones del espacio urbano y h) por lo expuesto, propician su aceptación;

2º) que la Unidad para la Protección del Patrimonio con la conformidad de la División Planificación Territorial encuentran viable la propuesta;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 y el Municipio C valoran positivamente la iniciativa;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental para aceptar la donación y la instalación de la escultura;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aceptar la donación y autorizar la implantación de la escultura “El Abrazo de los Pueblos”, de la escultora Nora Kimelman, en homenaje a los primeros inmigrantes judíos que se instalaron en el Barrio de Villa Muñoz, a instalar en la peatonal Emilio Reus, según las especificaciones y gráficos que lucen en actuaciones del Expediente N° 2016-1020-98-000034.

Artículo 2º.- Comuníquese.

2º.- Comuníquese al Municipio C, a la Comisión Especial Permanente del Barrio Reus al Norte, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, Planificación, Gestión y Diseño y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García;

RESULTANDO: 1º) que se realizó el 2do. llamado a oferentes para realizar la custodia y/o mantenimiento de espacios públicos y luego de seleccionadas las propuestas de acuerdo con el Convenio Marco aprobado por Resolución N° 1133/13 del 18/III/13, la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 202653 por la suma de \$ 1.331.644,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO PARTICULAR: En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil diecisiete comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), R.U.T. 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle San José..... de Montevideo, representada por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se

realiza en concordancia con el TOCAF, Art. 33, literal C numeral 1 "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público, oportunamente aprobó un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06, con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) Se inicia una cuarta etapa de consolidación y reestructura de los convenios tanto desde el punto de vista de lo económico, así como lo relativo a la gestión y transparencia, procurando unificar criterios que permitan conducir a un manejo más eficiente de los recursos. En tal sentido se ha realizado un 2do. llamado a oferentes entre cooperativas sociales y de producción. La tarea de selección se llevó a cabo por un grupo asesor integrado por la Unidad de Economía Social y Solidaria dependiente del Departamento de Desarrollo Social, un representante de INACOOOP y una representante de la División Espacios Públicos y Edificaciones. d) Por Resolución N° 5938/11 del 26/XII/11, la IdeM aprobó el convenio de cooperación firmado con INACOOOP y los Ministerios de Desarrollo Social, de Industria, Energía y Minería y de Trabajo y Seguridad Social, que fue suscrito el 29/II/12.

SEGUNDO: OBJETO.- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la Cláusula Primera y de acuerdo con la Cláusula Segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la Cláusula Cuarta del presente, a través de las cooperativas. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 1 (un) año a partir de su suscripción. Renovable por 1 (un) año más con el acuerdo de las partes. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**-1) INACOOOP se obliga a contratar a la cooperativa o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia y atención de los baños

públicos del Parque Villa García, en un todo de acuerdo con las bases del llamado y el protocolo de actuación que son parte integrante del presente. El personal requerido es de 6 (seis) personas, 2 (dos) cuidaparques matutinos, 2 (dos) cuidaparques vespertinos, 1 (un) cuida baños (el horario será acordado con la cooperativa) y 1 (un) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. 2) La IdeM transferirá la cantidad de \$ 3.770.814,00 (pesos uruguayos tres millones setecientos setenta mil ochocientos catorce) correspondiente a las tareas que se contratan referidas en la Cláusula Segunda y detalladas precedentemente (obligaciones INACOOOP). Los montos comprenden costos salariales que ajustarán de acuerdo con el laudo del consejo de salarios correspondiente al Grupo 19, Subgrupo 8.2 y al Grupo 19 subgrupo 7 (limpia baño). El monto salarial a ajustar inicialmente será de \$ 253.470,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta) de acuerdo con el laudo vigente a julio 2017. Asimismo hay costos no salariales, para insumos, imprevistos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. Dichos montos se transferirán a la cuenta de INACOOOP, Cuenta Corriente del BROU N° 15200.5862-2, de la siguiente manera: 1) \$ 1.270.825,00 (pesos uruguayos un millón doscientos setenta mil ochocientos veinticinco) como partida inicial y \$ 60.819,00 (pesos uruguayos sesenta mil ochocientos diecinueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP, a la firma del presente; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.219.585,00 (pesos uruguayos un millón doscientos diecinueve mil quinientos ochenta y cinco) pagaderas en forma cuatrimestral (la primera de ellas 4 (cuatro) meses después de la partida inicial). Dispondrá además de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) por imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas con la aprobación de la Dirección de la División Espacios

Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá del personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la administración disponga. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de una Comisión Interinstitucional que se creará de acuerdo con la Cláusula Octava del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: RESPONSABILIDADES DE INACOOOP.-** A) INACOOOP asume la responsabilidad de estipular en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de

haber salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. B) INACOOOP asume la responsabilidad de controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal A del presente. C) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. D) Rendir cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. E) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el numeral 2 de la cláusula precedente siempre que le sean solicitados. **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de la constatación de este, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **NOVENO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones

contraídas en el presente convenio. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día- Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.331.644,00 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las tareas de limpieza y mantenimiento del Parque Guaraní;

RESULTANDO: 1º) que se realizó el 2do. llamado a oferentes para realizar la custodia y/o mantenimiento de espacios públicos y luego de seleccionadas las propuestas de acuerdo con el Convenio Marco aprobado por Resolución N° 1133/13 del 18/III/13, la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 202655 por la suma de \$ 556.916,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO PARTICULAR: En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil diecisiete comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), R.U.T. 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle San José..... de Montevideo, representada por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se

realiza en concordancia con el TOCAF, Art. 33, literal C numeral 1 "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público, oportunamente aprobó un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06, con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) Se inicia una cuarta etapa de consolidación y reestructura de los convenios, tanto desde el punto de vista de lo económico, así como lo relativo a la gestión y transparencia, procurando unificar criterios que permitan conducir a un manejo más eficiente de los recursos. En tal sentido se ha realizado un segundo llamado a oferentes entre cooperativas sociales y de producción. La tarea de selección se llevó a cabo por un grupo asesor integrado por la Unidad de Economía Social y Solidaria dependiente del Departamento de Desarrollo Social, un representante de INACOOOP y una representante de la División Espacios Públicos y Edificaciones. d) Por Resolución N° 5938/11 del 26/XII/11, la IdeM aprobó el convenio de cooperación firmado con INACOOOP y los Ministerios de Desarrollo Social, de Industria, Energía y Minería y de Trabajo y Seguridad Social, que fue suscrito el 29/II/12.

SEGUNDO: OBJETO.- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la Cláusula Primera y de acuerdo con la Cláusula Segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la Cláusula Cuarta del presente, a través de las cooperativas.

TERCERO: PLAZO.- El plazo será de 1 (un) año a partir de su suscripción. Renovable por 1 (un) año más con el acuerdo de las partes.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1) INACOOOP se obliga a contratar a la cooperativa o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de limpieza y mantenimiento del

Parque Guaraní, en un todo de acuerdo con las bases del llamado que se adjunta. El personal requerido es de 2 (dos) personas para la limpieza y mantenimiento del Parque, ambas maquinistas que trabajarán en un régimen de 44 (cuarenta y cuatro) horas semanales, de lunes a sábados, no cumplirán tareas los feriados, servicio solo para mantenimiento y limpieza. El contrato entre INACOOB y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. 2) La IdeM transferirá la cantidad de \$ 1.454.162,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y dos) correspondiente a las tareas que se contratan referidas en la Cláusula Segunda y detalladas precedentemente (obligaciones INACOOB). Los montos comprenden costos salariales que ajustarán de acuerdo con el laudo del consejo de salarios correspondiente al Grupo 19, Subgrupo 16. El monto salarial a ajustar inicialmente será de \$ 91.970,00 (pesos uruguayos noventa y un mil novecientos setenta) de acuerdo con el laudo vigente a julio 2017. Asimismo hay costos no salariales, para insumos, imprevistos y costos de administración correspondientes a INACOOB. Dichos montos se transferirán a la cuenta de INACOOB, Cuenta Corriente del BROU N° 15200.5862-2, de la siguiente manera: 1) \$ 533.462,00 (pesos uruguayos quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos) como Partida Inicial y \$ 23.454,00 (pesos uruguayos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) por costos de administración correspondientes a INACOOB, a la firma del presente; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 448.623,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintitrés) pagaderas en forma cuatrimestral (la primera de ellas cuatro meses después de la partida inicial). Dispondrá además de hasta \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) por imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas a solicitud de la Comisión Interinstitucional y con la aprobación de las autoridades de INACOOB. Asimismo dispondrá del personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que

la administración disponga. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-**

El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de una Comisión Interinstitucional que se creará de acuerdo con la Cláusula Octava del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO:**

RESPONSABILIDADES DE INACOOOP.- A) INACOOOP asume la responsabilidad de estipular en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la Idem, así como las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la Idem es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del

servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. B) INACOOOP asume la responsabilidad de controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal A del presente. C) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. D) Rendir cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. E) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP, deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el numeral 2 de la cláusula precedente, siempre que le sean solicitados. **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación de este, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de la constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **NOVENO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los

efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día- Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 566.916 (pesos uruguayos quinientos sesenta y seis mil novecientos dieciséis) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a

la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la solicitud de una partida especial por la suma de \$ 7000,00, para la Jornada-Conferencia "Diseño y Diversidad: pautas para pensar los cuerpos y los espacios en la ciudad" a realizarse el día 15/IX/17 en la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1º) que la citada partida se destinará a gastos ocasionales y de traslado de la Lic. Griselda Flesler, conferencista a cargo de la mencionada jornada;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Partida Especial N° 41607;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar una partida especial de \$ 7.000,00 (pesos uruguayos siete mil) a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución, debiendo rendir cuentas al término de la gestión.-
- 2º.- Atender dicha erogación con cargo al Actividad 304000101, Derivado 234000.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la

Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 12 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la solicitud de una partida especial por la suma de \$ 42.000,00, para asistir a una jornada de capacitación en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios-PIAI a realizarse los días 12 y 13/IX/17 en la ciudad de Bella Unión, Departamento de Artigas;

RESULTANDO: 1º) que la citada partida se destinará a gastos de viáticos por hotel y alimentación de 5 funcionarios del Servicio de Tierras y Viviendas y 4 de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI asistentes a la mencionada jornada;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Partida Especial N° 41601;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar una partida especial de \$ 42.000,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil) a la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución, debiendo rendir cuentas al término de la gestión.-
- 2º.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad 304000101, Derivado 234000.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la

Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONDOMINIOS

o.- **Resolución N° 4118/17 del 18/09/2017**

Se enajena el Solar N° 5 Manzana E del Ex-Barrio en Condominio N° 1, predio Padrón N° 414.198, sito en la calle Arturo Senes N° 5953 a favor de la Sra. Mariella Syrley Barranquez Lascano y el Sr. Néstor Luis Sosa Sessarego.-

N° de expediente: 2016-8895-98-000016

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

o.- **Resolución N° 4119/17 del 18/09/2017**

Se enajena el Solar N° 13 (antes Solar N° 61) Manzana E del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio Padrón N° 426.072, sito en la calle Columbia N° 3773 y Dr. Marín Durán N° 3770 a favor de la Sra. Andrea Paola Medina Barboza.-

N° de expediente: 2017-9770-98-000168

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

MULTAS

o.- **Resolución N° 4120/17 del 18/09/2017**

Proyecto de Decreto a la Junta Departamental de Montevideo para aplicar una multa de 156 U.R. a CEI S.R.L. por remoción de pavimento en acera sin la correspondiente autorización, en una superficie de 31,2 m2 en una intervención en la intersección de las calles Chaná y Juan Antonio Rodríguez.-

N° de expediente: 2017-1155-98-000206

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 4122/17 del 18/09/2017

Se reitera el gasto de \$973.653,00 a favor de JCDecaux S.A. por la instalación de paneles indicadores (relojes/termómetros) en espacios públicos.-

N° de expediente: 2017-1379-98-000002

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 4123/17 del 18/09/2017

Se reitera el gasto de \$ 7.113.054,00 a favor de Teyma Uruguay S.A por las obras de construcción de un muro de contención y vereda en la Rambla República de México entre la Avda. Bolivia y la calle Miraflores.-

N° de expediente: 2017-7786-98-000001

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que la Sra. Mariella Syrley Barranquez Lascano y el Sr. Néstor Luis Sosa Sessarego, C.I. Nos. 1.887.720-5 y 3.327.173-5 respectivamente, solicitan se les enajene el Solar N° 5 Manzana E del Ex-Barrio en Condominio N° 1, predio Padrón N° 414.198, sito en la calle Arturo Senes N° 5953;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se cumplieron los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98, b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R., c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de la enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Enajenar el Solar N° 5 Manzana E del Ex-Barrio en Condominio N° 1, predio Padrón N° 414.198, sito en la calle Arturo Senes N° 5953 a favor de la Sra. Mariella Syrley Barranquez Lascano y el Sr. Néstor Luis Sosa

Sessarego, C.I. Nos. 1.887.720-5 y 3.327.173-5 respectivamente.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de

Tierras y Viviendas.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que la Sra. Andrea Paola Medina Barboza, C.I. N° 4.723.410-5, solicita se le enajene el Solar N° 13 (antes Solar N° 61) Manzana E del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio Padrón N° 426.072, sito en la calle Columbia N° 3773 y Dr. Marín Durán N° 3770;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se cumplieron los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98, b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R., c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de la enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Enajenar el Solar N° 13 (antes Solar N° 61) Manzana E del Ex-Barrio en Condominio N° 3, predio Padrón N° 426.072, sito en la calle Columbia N° 3773 y Dr. Marín Durán N° 3770 a favor de la Sra. Andrea Paola Medina Barboza, C.I. N° 4.723.410-5
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a la División Tierras y Hábitat, a la Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la infracción cometida por CEI S.R.L., RUT 210921020015, mientras efectuaba trabajos en la vía pública en la intersección de las calles Chaná y Juan Antonio Rodríguez;

RESULTANDO: que la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana informa que: a) dicha empresa infringió lo dispuesto en Art. D.2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento en acera sin la correspondiente autorización, en una superficie de 31,2 m2; b) se procedió a la notificación pertinente, no presentándose descargos y c) de acuerdo con lo establecido por el Art. 2240 del citado cuerpo normativo corresponde aplicar una multa de 156 U.R.;

CONSIDERANDO: que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19º, numeral 30 de la Ley 9.515 de 28/X/35 por multas comprendidas entre 70 U.R. y 350 U.R. corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de 156 U.R. (ciento cincuenta y seis unidades reajustables) a CEI S.R.L., RUT 210921020015, con domicilio en la calle Félix María Olmedo N° 3524, por infracción a lo dispuesto en el Art. D.2215 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "De las Obras" del Digesto, por remoción de pavimento en acera sin la correspondiente autorización, en una superficie de 31,2 m2 en una intervención en la intersección de las calles Chaná y Juan Antonio Rodríguez.

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el llamado a Licitación Pública N° 520/2014, para la instalación de paneles indicadores (relojes/termómetros) de la Intendencia de Montevideo en espacios públicos por parte de la empresa JCDecaux Uruguay S.A.;

RESULTANDO: 1°) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de 973.653,00 (Solicitud de Preventiva N° 202415) es observable por contravenir lo dispuesto por los Arts. 13° y 15° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2°) que con fecha 21/VIII/17, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2°) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto de \$973.653,00 (pesos uruguayos novecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres) a favor de JCDecaux S.A. por los

fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al

Servicio de Planificación Gestión y Diseño y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las obras de construcción de un muro de contención y vereda en la Rambla República de México entre la Avda. Bolivia y la calle Miraflores a cargo de Teyma Uruguay S.A.;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que los gastos de \$ 6.365.485,00 (Solicitud de Preventiva N° 202140) y de \$ 747.569,00 (Solicitud de Preventiva N° 202141) son observables por contravenir lo dispuesto por los Art. 15º y 33º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2º) que con fecha 22/VIII/17, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

3º) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño fundamenta el gasto en la importancia que tiene la obra para la franja costera por ser un punto de fuga de arena, con riesgo potencial de derrumbe de la calzada de la rambla y para transeúntes, ciclistas y usuarios/as en general;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto de \$ 7.113.054,00 (pesos uruguayos siete millones ciento trece mil cincuenta y cuatro), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Planificación, Gestión y Diseño y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1086	18	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 4124/17 del 18/09/2017

Se autoriza el Imprevisto No. 2 por un monto total de \$ 1:251.948,34 incluyendo leyes sociales por un valor de \$ 155.752,00.

N° de expediente: 2017-6370-98-000207

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

REITERACIONES DE GASTOS

o.- Resolución N° 4125/17 del 18/09/2017

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3808/17 de fecha 28 de agosto de 2017, a favor de la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio".

N° de expediente: 2017-5507-98-000047

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIONES DE PAGO

o.- Resolución N° 4126/17 del 18/09/2017

Se reitera el pago a favor de la Cooperativa Social Vos con Voz, por la suma total de \$ 2:931.622,00.

N° de expediente: 2017-1425-98-000316

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, relacionadas con el Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 30 de enero de 2017 se adjudicó a la empresa Stiler SA la finalización de las obras anteriormente señaladas;

2o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que resulta necesario realizar en la Estación de Bombeo Intermedia las siguientes obras no contempladas originalmente: a) modificación en la cimentación de la base de las bombas, b) traslado de tubos hasta la Planta de Pretratamiento, y c) protección para las bombas, que al hallarse en contenedores de madera, están siendo perjudicadas por aguas de lluvia;

3o.) que dicha Unidad continúa expresando que los precios comunicados por la empresa contratista son razonables, debiendo ser pagados como rubro imprevisto, que cuenta con saldo disponible;

CONSIDERANDO: 1o.) que el monto total del imprevisto alcanza a \$ 1:251.948,34 básico a la fecha de licitación, incluyendo leyes sociales;

2o.) que el rubro destinado a imprevisto cuenta con saldo suficiente para afrontar el gasto de referencia;

3o.) que el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 2 por un monto total de \$ 1:251.948,34 (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y ocho con 34/100) incluyendo leyes sociales por un valor de \$ 155.752,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos) que comprende las obras descriptas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Crear los siguientes rubros:

- unitario: "Pilote para base de bomba EBI", por un monto básico unitario de \$ 38.253,04 (pesos uruguayos treinta y ocho mil doscientos cincuenta y tres con 04/100) más un monto imponible unitario de \$ 8.017,08 (pesos uruguayos ocho mil diecisiete con 08/100) ajustable por la paramétrica No 2;

- global: "Traslado de Tubos de Estación de Bombeo Intermedia a Planta de Pretratamiento", por un monto básico global de \$ 133.403,33 (pesos uruguayos ciento treinta y tres mil cuatrocientos tres con 33/100) más un monto imponible global de \$ 7.598,71 (pesos uruguayos siete mil quinientos noventa y ocho con 71/100) ajustable por paramétrica No. 1;

- global "Protección de Bombas de Estación de Bombeo Intermedia", por un monto básico global de \$ 44.720,00 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil setecientos veinte) más un monto imponible global de \$ 19.980,00 (pesos uruguayos diecinueve mil novecientos ochenta) ajustable por paramétrica No. 1.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato de Donación Modal celebrado entre la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio" y esta Intendencia, aprobado por Resolución No. 3808/17 de fecha 28 de agosto de 2017;

RESULTANDO: que con fecha 4 de setiembre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por la suma de \$ 3:652.996,00 (pesos uruguayos tres millones seiscientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y seis), SEFI No. 202234, por contravenir lo dispuesto en el artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que dicha Donación se enmarca en las disposiciones contenidas en el Art. 149 del Decreto Departamental No. 26.949 del 14/12/1995, que faculta a la Intendencia a celebrar convenios o contrataciones con Asociaciones, Instituciones Sociales u otras Organizaciones No Gubernamentales sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3808/17 de fecha 28 de agosto de 2017 a favor de la Asociación Civil "Acción Promocional 18 de Julio", por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros, a la División Saneamiento, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Cooperativa Social Vos con Voz, correspondiente al servicio denominado "Zona Limpia" entre los días 16 de junio y 31 de agosto del corriente, dentro del territorio de los Municipios abarcados por la Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 3914/17 de fecha 4 de setiembre de 2017 se convalidó el gasto por la suma total de \$ 2:931.622,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos treinta y un mil seiscientos veintidós);

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 202727 por la suma mencionada;

3o.) que con fecha 8 de setiembre de 2017, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en los Artículos 211 (Principio de Ejecución) literal B, de la Constitución de la República y 33o. (Procedimiento) del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Limpieza informa que la referida cooperativa social tenía adjudicada la Compra Directa por Excepción No. 325616 hasta el 15 de junio de 2017 y desde ese momento está en proceso una nueva compra (CDE No. 330367);

2o.) que continúa indicando que, como hubo cambios en el servicio prestado por la cooperativa en virtud de la necesidad de incluir más camiones, se demoró la tramitación de la CDE No. 330367 y a efectos de que no se generen focos infecciosos que atenten contra la población allí ubicada, se requirió la continuidad del servicio;

3o.) lo previsto en los Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de

la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar el gasto a favor de la Cooperativa Social Vos con Voz por la suma total de \$ 2:931.622,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos treinta y un mil seiscientos veintidós) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1086	18	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3966/17 del 07/09/2017

Autorizar desde el punto de vista urbanístico como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto, un exceso del FOS vigente y la determinación del retiro posterior a 3 metros de la divisoria este, en la construcción de un conjunto de viviendas, bajo el sistema de Cooperativa de Ayuda Mutua en el padrón N° 81362, con frente a la Av. Burgues N° 3460, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C.-

N° de expediente: 2016-6410-98-000623

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

Montevideo, 7 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para el apartamiento de la normativa por el exceso del FOS y la determinación del retiro posterior a 3 metros de la divisoria este, en la construcción de un conjunto de viviendas bajo el sistema de Cooperativa de Ayuda Mutua, en el padrón N° 81362, con frente a la Av. Burgues N° 3460, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

- a) se presenta una solicitud de construcción de un conjunto de viviendas destinado a Cooperativa de Ayuda Mutua, a desarrollarse en un predio de forma irregular sobre la Av. Burgues, dentro del Régimen General de Suelo Prado.
- b) el citado predio presenta una forma de "martillo", con un frente de 19,91 metros y un fondo de 88,81 metros;
- c) el conjunto de viviendas se conforma por bloques de viviendas de 2 unidades en dúplex cada una, siguiendo la dirección longitudinal del predio, paralelo a la calle hacia el interior de la manzana y no perpendicular al frente como en el común de los casos, replicando las conformaciones de ocupación de otros conjuntos de viviendas existentes en la misma manzana, por lo que la morfología propuesta se entiende acorde a la forma en se ha ocupado el corazón de la manzana;
- d) el mencionado predio, tiene una pendiente natural que asciende hacia la Av. Luis Alberto de Herrera, manteniendo las construcciones referidas adaptadas a ella;
- e) para hacer viable la inserción de este conjunto de vivienda, es necesario contar con un incremento del 5 % del FOS;
- f) cada bloque de viviendas alcanza 2 niveles, a excepción del frentista a la Av. Burgues que alcanza los 3 niveles, nunca superando los niveles máximos de

altura autorizados por la normativa;

g) en lo que relativo a los sitios de estacionamiento el predio de marras fue adquirido con anterioridad al año 2012, por lo que se solicita ampararse a lo dispuesto en el Art. D.223.349 del Volumen IV del Digesto, que establece la no exigencia de sitios de estacionamiento reglamentarios para este tipo de proyectos.

De todas formas la propuesta de obrados incluye 4 sitios de estacionamiento en la zona de retiro frontal y un acceso lateral para ambulancias;

2º) que la Mesa Técnica del Servicio de Regulación Territorial, según acta 03/2017 de fecha 3 de abril de 2017, informa lo siguiente:

a) que por la forma particular del predio en estudio, la preponderancia de su dirección longitudinal paralela al límite posterior del predio y la forma de ocupación del resto de la manzana, podría reducirse la dimensión del retiro posterior, manteniendo un retiro posterior de 3 metros al igual que los retiros laterales que rigen para el predio;

b) si bien se supera en 5 % el FOS vigente, se entiende que puede ser admisible, debido a que la edificabilidad del proyecto no alcanza la altura máxima permitida;

3º) que la Asesoría Técnica de la División Planificación Territorial, con fecha 22 de junio de 2017, informa lo siguiente:

a) a partir de la aprobación del Plan Prado, si bien los predios de esta zona pasaron a Régimen General, de acuerdo al tenor literal de la norma, es de aplicación en cuanto a los parámetros urbanos, la normativa de régimen patrimonial. Se trata de una zona netamente de características urbanas, donde nunca rigió retiro lateral ni posterior, pero en la actualidad rigen dichos retiros.

Con respecto al FOS, ocurre algo similar donde para el predio regía un FOS del 60 % en general, y ahora, por las dimensiones del predio, le corresponde un FOS del 30 %, lo que no se condice con la consolidación existente en el resto de la manzana.

Se trata de un predio con formación irregular por lo que se propone que el retiro

posterior se tome de 3 metros (mínimo exigido), asimilándolo a un retiro lateral.

Se propone un FOS de 35 % que supera en un 5 % el admitido por norma, compartiendo lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, en que dada la especial conformación del predio y la implantación de las viviendas, sería admisible su autorización;

b) por lo expuesto se entiende viable la autorización de la solicitud de obrados como Modificación Simple del Plan del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el art. D.223.8 lit. A) del Tomo IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1º) de acuerdo a lo establecido en el art. D. 223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado precedentemente y autoriza la solicitud de que se trata como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 21 de julio de 2017, Acta N° 7/2017, informa lo siguiente:

a) el padrón N° 81362, se encuentra ubicado sobre la Av. Burgues, bajo Régimen General del Suelo. En el mismo se proyecta la construcción de un conjunto de viviendas bajo el sistema de Cooperativa de Ayuda Mutua;

b) previo a la aprobación del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora Prado - Capurro, el predio se encontraba en Régimen Patrimonial, rigiendo para el mismo un retiro frontal de 4 metros, FOS de 60 % y no rigiendo retiro lateral ni posterior;

c) a partir de la aprobación del Plan que antecede, si bien el predio en cuestión pasó a Régimen General de Suelo de acuerdo al tenor literal de la norma, en cuanto a los parámetros urbanos es de aplicación la normativa actual en régimen patrimonial;

d) actualmente el predio en estudio, se encuentra afectado por retiro lateral y posterior, y debido a sus dimensiones le rige un FOS del 30 %;

e) se trata de una zona de características netamente urbanas que se desarrolló y

consolidó con los parámetros de ocupación de suelo e implantación de las construcciones de la normativa anterior, cosa que no condice con la consolidación existente en el resto de la manzana;

f) tomando en consideración lo expuesto, esta Comisión comparte los informes precedentes y viabiliza la propuesta en carácter de Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, la cual implica autorizar el exceso de un 5 % del FOS vigente y la determinación del retiro posterior a 3 metros de la divisoria este;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Autorizar desde el punto de vista urbanístico como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, el exceso de un 5 % del FOS vigente y la determinación del retiro posterior a 3 metros de la divisoria este, para la construcción de un conjunto de viviendas bajo el sistema de Cooperativa de Ayuda Mutua, en el padrón N° 81362, con frente a la Av. Burgues N° 3460, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 15, Municipio C, según gráficos visados técnicamente e incorporados a obrados identificados como Información I (láminas A01, A08, A03, A04, A05, A06 y A07).-
- 2°. Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, Desarrollo Urbano y de Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 15; a las Unidades de Normas Técnicas y Patrimonio y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ALINEACIONES

o.- R E T I R A D A

INCORPORACION AL DOMINIO DEPARTAMENTAL

o.- Resolución N° 4127/17 del 18/09/2017

Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público, las fracciones "A" y "C" del padrón N° 415370, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G.-

N° de expediente: 2017-7425-98-000293

Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución N° 4128/17 del 18/09/2017

Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público, las fracciones "A", "B" y "C" del padrón N° 198373 y "D" y "E" del padrón N° 407291, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G.-

N° de expediente: 2017-7425-98-000295

Pasa a: ESCRIBANIA

PROYECTO DE DECRETO (MAYOR APROVECHAMIENTO)

o.- Resolución N° 4130/17 del 18/09/2017

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para la regularización de construcciones que se apartan del permiso de construcción aprobado, en el padrón N° 94804 con frente a Bulevar Artigas N° 420, entre las calles Solano García y Luis de la Torre, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2016-6410-98-000112

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 4131/17 del 18/09/2017

Convalidar lo actuado y designar, temporalmente, como Presidente de la "Comisión Especial Permanente Ciudad Vieja" al Arq. Ernesto Spósito, a partir del día 7 de setiembre de 2017 y hasta el reintegro de su titular.-

N° de expediente: 2017-6400-98-000040

Pasa a: PROTECCION DEL PATRIMONIO EDILICIO URBANISTICO Y AMBIENTAL

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
2017-6410-98-001567

R E T I R A D A

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud, por parte del Servicio de Tierras y Vivienda de libramiento al uso público de las fracciones "A" y "C" del padrón N° 415370, según el plano de mensura - afectaciones del Ing. Agrim. Sergio Llanos, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49018 el día 6 de febrero de 2017, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que:

- a) se solicita el libramiento al uso público de las fracciones "A" (con destino a ensanche de la Av. Islas Canarias) y "C" (con destino a apertura de la calle Silvestre Pérez Bravo) del plano de mensura - afectaciones de referencia e incorporado a obrados;
- b) ambas fracciones se encuentran libres de obstáculos, efectivamente libradas al uso público y pavimentadas;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) ambas fracciones son de propiedad departamental y pertenecen al padrón N° 415370;
- b) las fracciones de referencia se ajustan al siguiente detalle:
 - 1) fracción A: consta de un área de 215, 59 m², con destino al ensanche de la Av. Islas Canarias, según el plano de mensura - fraccionamiento antes mencionado;
 - 2) fracción C: consta de un área de 824, 47 m², con destino a la apertura de la calle Silvestre Pérez Bravo, detallada en el citado plano;
- c) ambas fracciones responden a las afectaciones aprobadas en el plano del Servicio de Regulación Territorial N° 20942, por Resolución N° 4952/16 de fecha 31 de octubre de 2016 y Decreto Departamental N° 36145 de fecha 24 de noviembre de 2016, en expediente electrónico N° 2016-6410-98-000376;

d) se sugiere que las referidas fracciones se declaren incorporadas al dominio departamental de uso público;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución declaratoria de que se trata;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las fracciones indicadas en el plano de mensura - afectaciones del Ing. Agrim Sergio Llanos, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49018 el día 6 de febrero de 2017, las que se encuentran libres de obstáculos, efectivamente libradas al uso público y pavimentadas, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G, según el siguiente detalle:

a) la señalada con la letra A, actualmente empadronada con el N° 415370, con un área de 215,59 m², con destino al ensanche de la Av. Islas Canarias;

b) la señalada con la letra C, con un área de 824,47 m², con destino a la apertura de la calle Silvestre Pérez Bravo.-

2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13, Tierras y Vivienda y pase por su orden al Servicio de Escribanía a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º de la presente, a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud, por parte del Servicio de Tierras y Vivienda de libramiento al uso público de las fracciones "A", "B" y "C" del padrón N° 198373 y "D" y "E" del padrón N° 407291, graficadas en el plano de mensura - afectaciones del Ing. Agrim. Sergio Llanos, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49197 el día 10 de mayo de 2017, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Vivienda informa que:

- a) se solicita el libramiento al uso público de las fracciones "A", "B", "C", "D", y "E" (con destino calle) del plano de mensura - afectaciones de referencia e incorporado a obrados;
- b) todas fracciones se encuentran libres de obstáculos y efectivamente libradas al uso público;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) las fracciones "A", "B" y "C" pertenecen al padrón N° 198.373 de propiedad departamental;
- b) las fracciones "D" y "E" pertenecen al padrón N° 407291 de propiedad departamental;
- b) las fracciones de referencia se ajustan al siguiente detalle:
 - 1) fracción A: consta de un área de $615,77 \text{ m}^2$, con destino a calle;
 - 2) fracción B: consta de un área de $103,54 \text{ m}^2$, con destino a calle;
 - 3) fracción C: consta de un área de $17,29 \text{ m}^2$, con destino a calle;
 - 4) fracción D: consta de un área de $1.144,06 \text{ m}^2$, con destino a calle;
 - 5) fracción E: consta de un área de $23,14 \text{ m}^2$, con destino a calle;
 - 6) todas las fracciones antes mencionadas surgen del plano de mensura -

afectaciones del Ing. Agrim Sergio Llanos, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49197 el día 10 de mayo de 2017;

7) todas las fracciones responden a las afectaciones aprobadas en el plano del Servicio de Regulación Territorial N° 20942, por Resolución N° 4952/16 de fecha 31 de octubre de 2016 y Decreto Departamental N° 36145 de fecha 24 de noviembre de 2016, en expediente electrónico N° 2016-6410-98-000376;

c) se sugiere que las referidas fracciones se declaren incorporadas al dominio departamental de uso público;

CONSIDERANDO: 1°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución declaratoria de que se trata;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las fracciones indicadas en el plano de mensura - afectaciones del Ing. Agrim Sergio Llanos, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49197 el día 10 de mayo de 2017, las que se encuentran libres de obstáculos y efectivamente libradas al uso público, ubicadas dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G, según el siguiente detalle:

Padrón N° 198373

- la señalada con la letra "A", con un área de 615,77 m², con destino a calle;

- la señalada con la letra "B", con un área de 103,54 m², con destino a calle;

- la señalada con la letra C, con un área de 17,29 m², con destino a calle;

Padrón N° 407291

- la señalada con la letra D, con un área de 1144,06 m², con destino a calle;

- la señalada con la letra E, con un área de 23,14 m², con destino a calle.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de

Montevideo.-

- 3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 13 y Tierras y Vivienda y pase por su orden al Servicio de Escribanía a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2° de la presente; a la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de regularización de construcciones que se apartan del permiso de construcción aprobado, en el padrón N° 94804 con frente a Bulevar Artigas N° 420, entre las calles Solano García y Luis de la Torre, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) por expediente N° 4113-011555-08 se aprueba edificación de 9 metros de altura que, además, se acuerda en altura con la edificación lindera, debido a que ésta presenta un nivel más;
- b) ese nivel se destina a oficinas, generando un espacio abierto tipo “patio” entre dicho volumen y el núcleo circulatorio del edificio, esto es así porque la mayor altura del lindero tiene una profundidad menor a la ubicación de dicho núcleo circulatorio;
- c) en el predio en cuestión se construyó un edificio de oficinas, el cual se realizó según lo autorizado precedentemente, a excepción de una ampliación realizada en el nivel logrado por acordamiento en altura;
- d) esta modificación con respecto a lo aprobado consiste en la conformación unitaria de las construcciones en ese nivel, ampliando la unidad 301 y uniéndola con el núcleo circulatorio;
- e) esto se da mediante la inclusión de un espacio destinado a tisanería, una ampliación del local llamado “306” al ingreso a la oficina y la inclusión de un hall frente al núcleo circulatorio;
- f) en antecedentes aquí se ubicaba un espacio abierto pergolado;
- g) la unidad 301 crece en 11,26 m², mientras que el hall de propiedad común es de 7,98 m², los muros agregan 0,50 m², totalizando 8,48 m² de propiedad común;
- h) desde el punto de vista urbano, el sector de medianera expuesta que se

agregó, correspondiente a la tisanería y que es de solamente 1,83 metros lineales en planta, completa un espacio entre la edificación que surge por el acordamiento en altura y el núcleo circulatorio vertical, por lo que en los hechos su incidencia es menor;

i) las obras fueron realizadas con anterioridad al año 2013, por lo tanto, este apartamiento podría enmarcarse dentro de lo dispuesto en el Decreto N° 34.810 de fecha 26 de setiembre de 2013;

j) podría autorizarse la presente solicitud como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8 lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Servicio de Catastro y Avalúo, con fecha 28 de noviembre de 2016, informa que, en consideración de la cuantificación de las modificaciones que exceden las áreas toleradas en la normativa, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 1.476.908 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos setenta y seis mil novecientos ocho);

3°) que la Unidad de Gestión Territorial informa que la firma propietaria efectuó al pago de la multa que se le aplicara en virtud de lo establecido en el Art. 2° del Decreto Departamental N° 34.810 de fecha 26 de setiembre de 2013 y Resolución N° 3370/14 de fecha 4 de agosto de 2014;

CONSIDERANDO: 1°) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 21 de julio de 2017, Acta N° 7/2017, evaluó la propuesta de obrados informando que:

a) en el predio en cuestión se construyó un edificio de oficinas, el cual se realizó según lo autorizado precedentemente, a excepción de una ampliación realizada en el nivel logrado por acordamiento en altura;

b) la mencionada construcción se ubica en un sector de azotea entre la unidad 301 -la cual surgía por acordamiento con el lindero- y el núcleo circulatorio vertical;

c) estas obras aumentan el área de la unidad 301 en 11,26 m² y el área de la propiedad común en 8,48 m²;

- d) el Servicio competente informa que dicha construcción no genera interferencias urbanas;
- e) la División Planificación Territorial comparte lo informado en cuanto a la viabilidad de autorizar -en lo que refiere a los aspectos urbanísticos- la regularización de las obras en el Nivel 3 en carácter de Modificación Cualificada del Plan Montevideo;
- f) por tratarse de obras realizadas con anterioridad al año 2013, corresponde promover la autorización al amparo de lo establecido en el Art. 2º del Decreto N° 34.810, debiendo los interesados efectivizar el pago de la correspondiente sanción;
- g) los propietarios aceptaron el monto por Mayor Aprovechamiento e hicieron efectivo el pago del 30 % del mismo en carácter de multa;
- h) podría autorizarse la presente, solicitando la correspondiente anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

2º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R. 69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

3º) que se estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, la regularización de las obras en el Nivel 3 que aumentan el área de la unidad 301 en 11,26 m² y el área de

la propiedad común en 8,48 m², en el padrón N° 94804 con frente a Bulevar Artigas N° 420, entre las calles Solano García y Luis de la Torre, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

ARTICULO 2°. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 1.476.908 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos setenta y seis mil novecientos ocho); debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 147.691 (pesos uruguayos ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y uno), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente de obrados identificados como Información I (láminas 01, 02, 03, 04, 05 y 06).-

ARTICULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación temporal del Presidente de la "Comisión Especial Permanente Ciudad Vieja", desde el 7 de setiembre de 2017 y hasta el reintegro de su titular;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4980/11 de fecha 31 de octubre de 2011, se designó como Presidente de la "Comisión Especial Permanente Ciudad Vieja", al ciudadano Arq. Roberto Villamarzo, C.I. 1.171.595;

2º) que mediante nota, el Arq. Villamarzo solicitó ser liberado del cumplimiento de sus obligaciones como Presidente de la "Comisión Especial Permanente Ciudad Vieja" en el período comprendido entre el día 7 de setiembre y 7 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad y propone al Arq. Ernesto Spósito, C.I. 1.491.704, como Presidente de la citada Comisión, durante el período referido;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado y propone el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Convalidar lo actuado y designar, temporalmente, como Presidente de la "Comisión Especial Permanente Ciudad Vieja", al Arq. Ernesto Spósito, C.I. 1.491.704, a partir del día 7 de setiembre de 2017 y hasta el reintegro de su titular, Arq. Roberto Villamarzo, C.I. 1.171.595 .-
- 2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Planificación Territorial; a la Comisión Especial Permanente Ciudad Vieja y pase a la Unidad del Patrimonio para la notificación correspondiente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1086	18	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 18
DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3971/17 del 11/09/2017

Aprobar las cláusulas del siguiente contrato de arrendamiento a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Barry Editorial Comercial e Industrial SRL, cuyo objeto es la utilización del material musical que será ejecutado por la Orquesta Filarmónica de Montevideo con motivo de la presentación de la Ópera "El Cónsul" durante los días 11, 13 y 15 de setiembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-4251-98-000126

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 11 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Coordinador de la Unidad Orquesta Filarmónica, referente al Contrato de Arrendamiento a suscribirse entre esta Intendencia y la firma Barry Editorial Comercial e Industrial SRL (Argentina);

RESULTANDO: **1o.)** que el contrato tiene como objeto la utilización del material musical que será ejecutado por la Orquesta Filarmónica de Montevideo en el Teatro Solís con motivo de la presentación de la Ópera "El Cónsul" durante los días 11, 13 y 15 de setiembre de 2017;

2o.) que en tal sentido se remite un proyecto de contrato de arrendamiento elaborado por dicha firma luciente en la actuación N° 1, al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le efectúan observaciones;

3o.) que el gasto establecido en el presente contrato se aprobó mediante Resolución N° 402/17/8000 de 11 de agosto de 2017;

4o.) que consultada la Abogada del Departamento de Culutra por la Dirección de la División Promoción Cultural sobre la viabilidad de otorgar el contrato en los términos que lucen en el borrador agregado en la primera actuación, sin considerar las observaciones que fueron realizadas, dejando constancia de la importancia para la Administración de contar con el objeto arrendado con urgencia en virtud de que la ópera El Cónsul estrena el 11 de setiembre de 2017 y su producción ya se encuentra realizada;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita la redacción de la resolución correspondiente de acuerdo con el informe realizado por la Abogada del Departamento de Cultura donde dice que las modificaciones no son de una

importancia jurídica tal que sin ellas no pueda suscribirse el convenio;

2o.) que el contrato de arrendamiento de referencia se fundamenta en el Artículo 33°, literal C), numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del siguiente contrato de arrendamiento a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa Barry Editorial Comercial e Industrial SRL (Argentina), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 33°, literal C), numeral 3) del TOCAF:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MATERIAL MUSICAL:

En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de.....de dos mil diecisiete, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante "IdeM", representada en este acto por....., en su calidad de....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, de ésta ciudad, inscripta en el RUT con el N° 211763350018; **POR OTRA PARTE:** Barry Editorial Comercial e Industrial S.R.L., CUIT No 30-52861022-2, con domicilio en Talcahuano 638 P.B. H, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por la Señora Alicia Elsa Lagos, D.N.I. No 13.211.187, en adelante denominada "BARRY EDITORIAL y en conjunto las Partes convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las siguientes condiciones:

1o. BARRY EDITORIAL autoriza a EL USUARIO a utilizar el material musical de:

Título: El Cónsul Duración: 120 minutos

Compositor: Menotti, Gian Carlo Editorial: Schirmer (MSC)

A ser ejecutada por la Orquesta: Orquesta Filarmónica de Montevideo

Fecha de ejecución: 11, 13 y 15 de Septiembre de 2017

Director: Mtro. Martín Jorge

Lugar: Teatro Solís

Solista:

Dirección de envío de materiales: Atte. Sra. Giulia Di Piramo.

Orquesta Filarmónica de Montevideo.

Teatro Solís: Juncal s/no esq. Buenos Aires. Piso 2o, Montevideo, Uruguay.

CP: 11000.

E-mail: ofm.archivo@gmail.com.

Tel: 598 2 19508148.

Envío por FedEx No 987206314 del USUARIO.

Datos de facturación: Teatro Solís. Montevideo, Uruguay.

Número de Identificación tributaria: 211 763 350 018.

At. Cr. Pablo Andrade.

E-mail: pablo.andrade.lehman@imm.gub.uy

Tel: +5982 1950 8164. Int. 3325.

2o. Derecho de uso: EL USUARIO deberá abonar por adelantado, y hasta tres días antes del envío del material, la suma total de USD 7.200.- (DÓLARES SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100) libres de impuestos, retenciones y gastos bancarios. Para el caso de haberse entregado el material para estas funciones, sin que se realice ejecución alguna, corresponderá igualmente el pago del 100% (cien por ciento) del importe de la primera ejecución más los gastos de envío y devolución. El presente contrato se recibirá firmado hasta treinta (30) días antes de la fecha del primer ensayo. En caso de que EL USUARIO firmase fuera de término, BARRY EDITORIAL no se responsabilizará por la disponibilidad del material musical solicitado.

Si el material se encuentra disponible, EL USUARIO deberá abonar un cargo de Dólares Doscientos (USD 200.-) en concepto de trámite urgente.

3o. La forma y lugar de pago se determinará oportunamente entre el USUARIO Y BARRY EDITORIAL.

4o. Esta obra, cuyo material es facilitado a ustedes en préstamo por un término máximo de noventa (90) días que vencerán indefectiblemente a los diez (10) días posteriores a la última ejecución programada, deberá ser devuelto a G. Schirmer Inc. Rental Performance Library – 2 old route 17 –

Chester, NY 10918. rental@schirmer.com. Tel. 845 469 4699, a través de la cuenta FedEx No 987206314 perteneciente a Fundación de Amigos del Teatro Solís. En caso de exceder dicho plazo EL USUARIO deberá abonar un adicional del 50% (cincuenta por ciento) calculado sobre el importe de la primera ejecución por cada mes o período mayor a un día y menor a 30.

5o. El material se entrega para uso exclusivo de EL USUARIO, por lo que éste se obliga a no cederlo, prestarlo ni copiarlo por ningún medio en forma total o parcial, ni utilizarlo para otro fin distinto a aquel para el cual fuera solicitado.

6o. EL USUARIO se obliga a ejecutar la(s) obra(s) anteriormente señalada(s), conforme a la partitura original que se entrega, sin realizar cortes, modificaciones y/o alteraciones de ninguna naturaleza a la(s) misma(s), que no fueran previa y expresamente autorizados por el autor, editor o los derechohabientes.

7o. La obra objeto de la presente, está protegida por la Ley 11 723 de Propiedad Intelectual, sus anexos y modificaciones, como así también por los Convenios Internacionales suscritos por ese país y cuyos correspondientes derechos son percibidos, conforme a la legislación vigente, por las sociedades de gestión según corresponda, comprometiéndose EL USUARIO a abonarlos conforme a los aranceles establecidos por dichas entidades.

8o. Queda expresamente prohibida la transmisión radial y/o televisiva y/o la reproducción de la(s) obra(s) en discos, CD, DVD y/o cualquier otro sistema o medio audio y/o visual conocido y/o a conocerse así como la difusión de la obra a través de Internet a excepción de lo expresamente autorizado en el punto dos de este contrato.

9o. EL USUARIO se compromete a devolver los materiales musicales en perfecto estado de conservación, con la salvedad del deterioro generado por su uso normal y habitual dentro de los diez (10) días de la última ejecución contratada. El uso de marcadores o tinta, así como de cintas adhesivas sobre el material, será considerado daño. Para el caso de daño, inutilización o pérdida de las partes instrumentales. EL USUARIO se compromete a

abonar a BARRY EDITORIAL la suma de Pesos equivalente a Euros 25 (veinticinco) por cada parte y la suma de Pesos equivalente Euros 300 (trescientos) por la Partitura.

10o. EL USUARIO se compromete a entregar, al momento de la devolución del material musical, dos (2) ejemplares de los programas de mano de la obra objeto de este contrato, en los que debe incorporarse el siguiente texto: “(Título) de (autor de la obra). Editor original: (.....).”

Representante exclusivo: BARRY EDITORIAL (www.barryeditorial.com.ar) Los créditos deberán figurar en la misma página en la que se listan las obras del concierto con las siguientes características: Tipo de fuente: Arial o similar. Cuerpo: no menor a 11. Color: negro”. De no incorporarse la leyenda correspondiente y/o no entregarse las copias antedichas EL USUARIO deberá abonar una multa equivalente en Pesos a la suma de Euros 150 (ciento cincuenta).

11o. Correrán por cuenta de EL USUARIO los gastos de transporte de y a origen de los materiales musicales así como los impuestos que este traslado pueda generar. Tanto el envío como la devolución deberán realizarse a través de los siguientes courriers privados: DHL, Fedex, UPS o TNT en sus servicios puerta a puerta exclusivamente, cualquier otro medio queda expresamente prohibido. De contar EL USUARIO con servicios a su nombre de dichos courriers, deberá informarlo en el formulario de pedido del material; caso contrario, se utilizará una cuenta de BARRY EDITORIAL que se reserva el derecho de facturar la totalidad del costo y posibles ajustes en el mismo.

12o. Control de ejecuciones: EL USUARIO se obliga a entregar a BARRY EDITORIAL dos (2) plateas para cada función en la que se ejecute(n) la(s) obra(s) mencionada(s), fuera cuales fuesen las obras que completen el programa, como asimismo permitirá al titular de esta firma o a la persona que éste designe el acceso a los ensayos.

13o. Sólo serán válidas las modificaciones al presente contrato si son efectuadas por escrito y se encuentran debidamente suscriptas por ambas

partes.

14o. En caso de controversia sobre la aplicación y/o interpretación del presente contrato serán competentes los Tribunales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. Las partes constituyen domicilio dónde serán válidas las notificaciones en los indicados ut-supra.

Hasta tanto no se reciba firmado el presente contrato, no se procederá a la solicitud de los materiales ni a la ejecución del mismo. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

- 2.- Delegar la firma del presente contrato de arrendamiento de material musical en la Dirección General del Departamento de Cultura.-
- 3.- Establecer que el gasto fue autorizado mediante Resolución 402/17/8000 de 11 de agosto de 2017.-
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la División Promoción Cultural; a la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del mismo y a la Unidad Orquesta Filarmónica a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

COMPRAVENTA

o.- Resolución N° 4132/17 del 18/09/2017

Aprobar las cláusulas de la compraventa a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la productora Sra. Ana Teresita Pedraja Echenique, socia de la Central Lanera Uruguaya, cuyo objeto es la adquisición de un (1) ejemplar de llama (Lama glama).-

N° de expediente: 2017-4225-98-000104

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNAR

o.- Resolución N° 4135/17 del 18/09/2017

Designar a los miembros del Jurado que dictaminará en las Llamadas de Admisión para el Concurso Desfile de Llamadas del Carnaval 2018.-

N° de expediente: 2017-4610-98-000141

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo relacionadas con la compraventa a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la productora Sra. Ana Teresita Pedraja Echenique, CI N° 1.705.690-7, socia de la Central Lanera Uruguaya, cuyo objeto es la adquisición de un (1) ejemplar de llama (*Lama glama*);

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 2703/14 de 30/VI/2014 y su modificativa N° 3622/15 de 03/VIII/2015, se aprobó el acuerdo con la Central Lanera Uruguaya cuyo objeto es establecer las condiciones que regirán los convenios de compraventa de llamas a suscribirse entre esta Intendencia y los productores que resulten seleccionados, así como también el modelo de las futuras compraventas a celebrarse;

2o.) que remitido el proyecto de compraventa adjunto en la actuación N° 1 cuenta con el control jurídico formal de la Abogada del Departamento de Cultura y la Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura entienden pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las cláusulas de la compraventa a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la productora Sra. Ana Teresita Pedraja Echenique, CI N° 1.705.690-7, en los siguientes términos:

COMPRAVENTA: En Montevideo el de de dos mil diecisiete, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N°

211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Ana Teresita Pedraja Echenique, CI N° 1.705.690-7, (en adelante la productora), con domicilio en Río Negro N° 1495 de esta ciudad, quienes convienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: Por Resolución N° 2703/14 de 30/VI/2014 fue aprobado el acuerdo entre la IdeM y CLU por el cual se establecieron las condiciones que regirían los convenios a celebrar con los productores seleccionados para acceder a los excedentes de llamas existentes en el Parque Lecocq, los que superan los requerimientos para las actuales líneas de investigación y desarrollo. Por Resolución N° 3622/15 se modifica el Numeral 2o. de dicha resolución en lo referente a la cláusula CUARTO: PRECIO.

De acuerdo a los criterios acordados entre la IdeM y CLU resultó seleccionada, entre otros, la productora.

SEGUNDO: Objeto: La IdeM, a través del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo (SDZM) vende a la productora, un (1) ejemplar de llama (*Lama glama*).

TERCERO: Tradición: El ejemplar referido en la cláusula precedente es entregado en este acto a la productora, quien de conformidad lo recibe.

CUARTO: Precio: El precio por la presente enajenación asciende a U\$S 800 (dólares americanos ochocientos) el cual será abonado dentro del plazo de diez días a contar desde la suscripción del presente. La suma será depositada en la cuenta bancaria en dólares americanos del BROU N° 196-0006072 a nombre de la IdeM, la cual será luego transferida a la cuenta extrapresupuestal de la Unidad Parques Protegidos N° 307030271.

QUINTO: Declaración: La productora declara que la llama será utilizada como mecanismo de control de predadores del rodeo ovino.

SEXTO: Reglamentación del cumplimiento: Las partes acuerdan: a) la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, b) la indivisibilidad del objeto de las obligaciones

contraídas hasta la total extinción de las mismas, c) que cualquier notificación que deban realizarse se tendrá por válidamente efectuada si ella es hecha a los domicilios constituidos en este convenio, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización y d) constituir domicilios especiales, a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

En señal de conformidad se suscriben dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

20.-Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.

30.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Artes y Ciencias, Asesoría Jurídica; a los Servicios de Información y Comunicación, de Escribanía y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción de la compraventa de referencia y al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: estos obrados relacionados con la designación de los miembros del jurado encargado de dictaminar en las Llamadas de Admisión para el Concurso Desfile de Llamadas del Carnaval 2018;

RESULTANDO: 1o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación la nómina de integrantes sugerida;

2o.) que por desempeñar la tarea se le otorgará al Presidente del Jurado una gratificación de \$ 15.000,00 y a los restantes miembros una gratificación de \$ 8.000,00;

3o.) que el pago se realizará a través de la Cooperativa de Artistas a la cual cada uno pertenezca;

4o.) que el Departamento de Cultura manifiesta su conformidad y solicita el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a los miembros del Jurado que dictaminará en las Llamadas de Admisión para el Concurso Desfile de Llamadas del Carnaval 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE

- Sr. José Enriquez - C.I. 1.414.223-6

JURADO

- Sra. Ana M^a Collin - C.I. 1.357.774-3

- Sr. Alfredo Leiros - C.I. 3.364.114-6

- Sr. Hugo Surraco - C.I. 960.168-5
- Sra. Ana Rivero - C.I. 1.748.454-2
- Sr. Julio González - C.I. 1.318.802-1
- Sr. Gustavo de los Santos - C.I. 1.900.915-0
- Sr. Daniel Correa - C.I. 1.656.328-6

- 2.- Establecer que el monto a percibir por el Presidente del Jurado será de \$ 15.000,00 (pesos uruguayos quince mil), y por el resto de los integrantes será de \$ 8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil).-
- 3.- Disponer que el pago se realice a través de la Cooperativa de Artistas a la cual cada uno pertenezca.-
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, Recursos Financieros y Secretaría General, a las Divisiones Información y Comunicación y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, Información de Personal y la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1086	18	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1086	18	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

DIGESTO

o.- **Resolución N° 4138/17 del 18/09/2017**

Se modifica el Art. R.523.11, punto 5), capítulo IV “Transporte de Escolares”, Título II “De los Servicios Privados de Interés Público, Libro V “Del Transporte”, parte Reglamentaria del Volumen V “Del Tránsito y Transporte” del Digesto, en la redacción dada por el numeral 1 de la Resolución N° 2885/10 del 2 de julio de 2010 y sus modificativas, el que quedará redactado de la manera que se indica.-

N° de expediente: 2016-4720-98-000453

Pasa a: DIVISIÓN TRANSPORTE

RECURSOS

o.- **Resolución N° 4139/17 del 18/09/2017**

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Pablo Acosta contra la asignación tareas de chofer de Barquilla de Alumbrado al funcionario Daniel Petre, dispuesta por el Municipio CH.-

N° de expediente: 2017-0014-98-000072

Pasa a: MUNICIPIO CH

o.- **Resolución N° 4140/17 del 18/09/2017**

No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por Sr. Marcio Gonzalez Nicolazzi contra el acto de 26/10/16 dictado por la Dirección del Servicio de Ingresos Comerciales.-

N° de expediente: 2016-2240-98-000864

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- **Resolución N° 4141/17 del 18/09/2017**

No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Nelson Andrés da Roza Domingo contra la Resolución N° 431/16/0112 de 19/5/16, dictada por el Municipio B, manteniéndose el acto atacado.-

N° de expediente: 2016-3220-98-000553

Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 1 - CCZ 1

o.- Resolución N° 4142/17 del 18/09/2017

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Director Responsable de la comparsa Valores Sr. Diego Paredes Ramírez contra el fallo del Jurado del Desfile de Llamadas de los Barrios Sur y Palermo, correspondiente al año 2017.-

N° de expediente: 2017-8014-98-000037

Pasa a: CULTURA - DIRECCION GENERAL

TESTIMONIOS DE PARTIDAS

o.- Resolución N° 4143/17 del 18/09/2017

Se autoriza a la funcionaria Sandra Martínez para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 9.-

N° de expediente: 2017-1253-98-000053

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VARIOS

o.- Resolución N° 4144/17 del 18/09/2017

Se enajena por título compraventa y modo tradición a la Sra. Andrea Fabiana y al Sr. Claudio Adrián Guelmo Martínez, la vivienda padrón No. 29.133 del Barrio Villa Dolores (8), ubicada en la calle Av. General Rivera 3192, apto. 102.-

N° de expediente: 2016-5420-98-000412

Pasa a: ESCRIBANIA

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión promovida por Transporte Escolar Unido (TEU) solicitando la instalación de láminas con protección solar en las unidades de transporte de escolares;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Transporte Público informa que la División Transporte solicitó se estudie la posibilidad de cambiar la normativa de referencia, a efectos de poder instalar láminas con filtro solar para brindar protección a los niños usuarios del servicio de transporte de escolares;

2°) que el Servicio Contralor y Registro de Vehículos informa que: a) las láminas oscuras no necesariamente tienen protección solar, b) se debería priorizar el control del pasaje de los rayos ultravioletas e infrarrojos sin perder la visual hacia adentro o hacia afuera del vehículo y c) se sugiere que dichas láminas no excedan el 70% del pasaje de luz, con una tolerancia de hasta un 15% (para la medición luego de colocada), por si la superficie vidriada ya tuviera una tonalidad de origen, y que rechace como mínimo el 70% del pasaje de los rayos ultravioletas e infrarrojos;

3°) que de acuerdo con lo informado por los servicios competentes, la División Transporte sugiere autorizar la incorporación de láminas de seguridad con protección solar, como excepción a la reglamentación vigente y bajo las siguientes condiciones: a) que bloquee un porcentaje superior al 50% de rayos ultravioletas e infrarrojos, b) que no bloquee más del 40% de la luz entrante y c) no podrán colocarse en parabrisas delantero, ni en las ventanas de ambos lados del conductor;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar el Artículo R.523.11, numeral 5), Capítulo IV "Del transporte de escolares", Título II "De los servicios privados de interés público", Parte Reglamentaria, Libro V "Del transporte", del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1º de la Resolución Nº 2788/11 de 20 de junio de 2011, el que quedara redactado de la siguiente manera: 5) "Se autoriza el uso de láminas protectoras de los rayos ultravioletas e infrarrojos, exclusivamente en las ventanillas donde viajan los escolares. Las láminas no podrán exceder del 40% de la luz entrante por condiciones de visibilidad y deberán tener un porcentaje superior al 50% de protección de los rayos ultravioletas e infrarrojos."-
- 2.- Comuníquese a los Servicios Transporte Público, Prensa y Comunicación, Contralor de Conductores, Vigilancia y Contralor y Registro de Vehículos y pase a la División Transporte.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Pablo Acosta contra la asignación de tareas de chofer de Barquilla de Alumbrado al funcionario Daniel Petre, dispuesta por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1o) que el recurrente se agravia en que tal designación vulnera su interés directo, personal y legítimo por cuanto al momento de asignarse la tarea él era el único funcionario que contaba con los requerimientos necesarios;

2o) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma;

3o) que dicha Unidad manifiesta que el impugnante no tenía un derecho adquirido al cargo ni la designación impugnada significó una promoción o ascenso en el marco de un proceso competitivo;

4o) que por tanto propicia el dictado de resolución que rechace el recurso apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que el 27/7/17 la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el funcionario Pablo Acosta, CI 3.497.934-8, contra la asignación de tareas de chofer de Barquilla de Alumbrado al funcionario Daniel Petre, dispuesta por el Municipio CH.-
- 2.- Pase al Municipio CH para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones en las cuales comparece el Sr. Marcio Gonzalez Nicolazzi interponiendo recursos administrativos de reposición y apelación en subsidio contra el acto de 26/10/16 dictada por la Dirección del Servicio de Ingresos Comerciales;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, habiéndose rechazado el de reposición;

2o.) que sin perjuicio de la recurribilidad del acto atacado, corresponde precisar que este no constituyó la decisión final de la autoridad competente para decidir la petición original de bonificación de la Tasa Bromatológica, sino únicamente la concesión de una vista de lo previamente informado por el Servicio de Ingresos Comerciales;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que la norma actualmente vigente y aún al momento de la solicitud de bonificación no es la invocada por el recurrente (art. 20 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 33.753 y Resolución No. 73/2012) sino otra la cual previó requisitos distintos a los especificados por su parte;

4o.) que, en efecto, conforme a la redacción actual del art. 32 del Decreto No. 32.265 (dada por el art.16 del Decreto No. 35.904) vigente al 1º de enero de 2016, para obtener la bonificación pretendida es necesario o bien tratarse de empresas declaradas de interés departamental o bien tratarse de empresas que en forma acumulativa cumplan los tres requisitos establecidos en su numeral 1º (contar con un único local en Montevideo cuya superficie sea menor a 100 m2, hasta 4 empleados y tributar IRAE que no supere el monto anual que se establezca por parte del Poder Ejecutivo);

5o.) que no tratándose en el caso de una empresa declarada de interés departamental ni que cumpla con los requisitos referidos precedentemente no corresponde amparar su pretensión;

6o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que el 27/7/2017 la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por Sr. Marcio Gonzalez Nicolazzi, CI 4.594.411-6, (RUT 21 778 926 0015) contra el acto de 26/10/16 dictado por la Dirección del Servicio de Ingresos Comerciales.-
- 2.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Nelson Andrés da Roza Domingo contra la Resolución N° 431/16/0112 de 19/5/16, dictada por el Municipio B, por la cual se le impuso una multa de 10 UR por funcionar, careciendo de habilitación y de tarjeta de trámite vigente del Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas (SIME), el establecimiento comercial de su propiedad ubicado en Juncal 1416;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente ha manifestado que no procede la sanción en virtud de que él oportunamente entregó en el Centro Comunal Zonal N° 1 el comprobante de la habilitación referida;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que el Municipio B no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial expresa que al momento de la inspección, cumplida con fecha 9 de marzo de 2015, el establecimiento funcionaba sin contar con la habilitación debida circunstancia la cual no fue subsanada en el término conferido al efecto;

4o.) que por lo expuesto la precitada Unidad sugiere el dictado de la resolución por el cual se desestime el recurso de apelación en subsidio interpuesto, manteniendo el acto atacado;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Nelson Andrés da Roza Domingo, CI 1.908.527-7, RUT 214665510015, contra la Resolución N° 431/16/0112 de 19/5/16, adoptada por el Municipio B el 19 de mayo de 2016.-
- 2.- Comuníquese al Municipio B y pase al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1 para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Director Responsable de la comparsa Valores, Sr. Diego Paredes Ramírez, contra el fallo del Jurado del Desfile de Llamadas de los Barrios Sur y Palermo, correspondiente al año 2017;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que le descontaron a la comparsa 26 puntos por atrasos en el desfile que se llevó a cabo el 10 de febrero próximo pasado lo cual según él no era pertinente en virtud que incidieron causales de demora que no fueron consideradas;

2o.) que por Resolución N° 291/17/8000 de 12 de junio de 2017 el Departamento de Cultura no hizo lugar al recurso de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que la Unidad Asesoría Jurídica manifiesta que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma;

4o.) que desde el punto de vista sustancial señala que el agravio no es de recibo ya que surge de los informes lucientes en obrados la legitimidad del descuento antedicho habiendo incurrido la comparsa Valores en retrasos desprovistos de justificación;

5o.) que además el acto atacado es un laudo de un tribunal y no constituye en sí mismo un acto administrativo en tanto manifestación definitiva de la Administración;

6o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere propiciar el dictado de resolución que desestime el recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que el 10/08/17 la

División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Director Responsable de la comparsa Valores Sr. Diego Paredes Ramírez, CI 4.072.316-7, contra el fallo del Jurado del Desfile de Llamadas de los Barrios Sur y Palermo, correspondiente al año 2017.-
2. Pase al Departamento de Cultura para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 por las que se solicita se dé de alta a la funcionaria Sandra Martínez;

RESULTANDO: que el 24 de agosto de 2017 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar a la funcionaria Sandra Martínez, CI 1.373.240, a firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9.-
- 2.- Comuníquese al Poder Judicial, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, al Municipio F, Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9 -para notificar a la interesada- de Registro Civil y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda individualizada con el padrón N° 29.133 del Barrio (08) Villa Dolores, ubicado en la calle Av. General Rivera 3192, apto. 102, a la Sra. Andrea Fabiana y al Sr. Claudio Adrián GUELMO MARTÍNEZ;

RESULTANDO: 1o.) que la Sra. Andrea Fabiana y el Sr. Claudio Adrián Guelmo Martínez han presentado documentación suficiente que acreditan su calidad de ocupantes con anterioridad al 30 de junio de 2012 de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 26.949 del 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto N° 34.809;

2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha determinado el valor venal de ésta vivienda en UR 490 (unidades reajustables cuatrocientas noventa);

3o.) que la Sra. Andrea Fabiana y el Sr. Claudio Adrián Guelmo Martínez han prestado su conformidad a la tasación efectuada, manifestando que abonarán el precio en 180 cuotas, declarando no ser funcionarios de la Intendencia de Montevideo y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada, el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta en favor de la Sra. Andrea Fabiana y el Sr. Claudio Adrián Guelmo Martínez, titulares de las CI Nos. 4.193.971-1 y 4.800.917-5 respectivamente;

2o.) que la División

Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición a la Sra. Andrea Fabiana y al Sr. Claudio Adrián Guelmo Martínez, ambos de estado civil solteros, titulares de las CI Nos. 4.193.971-1 y 4.800.917-5 respectivamente, la vivienda individualizada con el padrón No. 29.133 del Barrio Villa Dolores (8), ubicada en la calle Av. General Rivera 3192, apto. 102.-
- 2.- El precio de venta del inmueble se fija en UR 490 (UNIDADES REAJUSTABLES CUATROCIENTAS NOVENTA), pagadero en 180 (ciento ochenta) cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-
- 3.- El saldo de precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-
- 4.- Comuníquese a la Contaduría General y pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1086	18	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 4145/17 del 18/09/2017

Se asignan a la funcionaria Cra. María Steglich las tareas y responsabilidades del puesto Dirección (I) de la Unidad Secretaría Técnica del Servicio de Compras, con un Grado SIR 18, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.

N° de expediente: 2017-7834-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4146/17 del 18/09/2017

Se asigna al funcionario T/A. Javier Lema, las tareas y responsabilidades correspondientes a la Dirección de la Unidad Auditoría y Control de Procesos, a partir del 17 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-5013-98-000036

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4147/17 del 18/09/2017

Se asigna al funcionario Sr. Carlos Tornatore las tareas y responsabilidades de Jefe Operativo de Municipio, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-0014-98-000325

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 4150/17 del 18/09/2017

Se confirma al funcionario Sr. Fernando Mateo en el cargo de Jefatura de Coordinación Centro Comunal Zonal en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, dependiente del Municipio A.-

N° de expediente: 2017-3360-98-000389

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 4151/17 del 18/09/2017

Se prorroga desde el 15 de julio de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de la lista de prelación del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 739 - TS/11 - ASISTENTE/A DE ESCENARIO y se contrata a la ciudadana Sra. Erika del Pino.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000140

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4153/17 del 18/09/2017

Se contrata al ciudadano Sr. José Spoturno y otros, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1023 - E2/15, dispuesto por Resolución N° 3783/15 de fecha 17 de agosto de 2015, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3211 – TÉCNICO/A EN ÁREAS VERDES.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000133

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 4154/17 del 18/09/2017

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marcela Ambrosini, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-2071-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4156/17 del 18/09/2017

Se incluye al funcionario Sr. Pablo Rocha en el régimen de extensión horaria de 6 + 2 horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-

Nº de expediente: 2017-1425-98-000178

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 4157/17 del 18/09/2017

Se modifica el numeral 1º de la Resolución Nº 2321/17 de fecha 31 de mayo de 2017, respecto a los funcionarios Sr. Nelson Gil, Sr. Sergio Leiva y Sra. Jaqueline Mendez.-

Nº de expediente: 2017-4400-98-000050

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LICENCIAS

o.- Resolución Nº 4160/17 del 18/09/2017

Se autoriza el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 24 de octubre y el 5 de noviembre de 2017 al Director de la Sala Zitarrosa, Sr. Jorge Schellemborg.-

Nº de expediente: 2017-8005-98-000042

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LLAMADOS

o.- Resolución Nº 4161/17 del 18/09/2017

Se llama a Concurso Interno de oposición y méritos Nº 1097 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3310 – PROCURADOR/A.-

Nº de expediente: 2017-5112-98-000153

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución Nº 4162/17 del 18/09/2017

Se llama a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 2 cargos de Ascenso a Nivel I y 2 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 3212 – Técnico/a en Escena.-

Nº de expediente: 2017-5112-98-000122

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 4163/17 del 18/09/2017

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Sabrina Crovetto por el período comprendido entre el 28 de agosto y el 1º de setiembre de 2017 inclusive.-

Nº de expediente: 2017-1030-98-000079

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4165/17 del 18/09/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Unanian, los días 13, 14 y 15 de setiembre de 2017 inclusive, para participar en las reuniones de Unidad Temática de Turismo de Mercociudades.

Nº de expediente: 2017-4600-98-000072

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4166/17 del 18/09/2017

Se convalida la designación de la misión de servicio al funcionario Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 22 y el 26 de agosto de 2017, inclusive, para participar en la XI Cumbre Hemisférica de Alcaldes a realizarse en México.-

Nº de expediente: 2017-1030-98-000089

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 4167/17 del 18/09/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3355/17 de fecha 31 de julio de 2017 relativo a asignar a la funcionaria Sra. Matilde Cánepa una compensación especial de \$ 5.051 mensuales.-

N° de expediente: 2017-8006-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 4169/17 del 18/09/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2422/17 de fecha 5 de junio de 2017 relativo a la prórroga de la contratación del funcionario Sr. Silvio Schettini.-

N° de expediente: 2017-4620-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

TRASLADOS

o.- Resolución N° 4171/17 del 18/09/2017

Se traslada al funcionario Sr. Héctor Ruotolo al Departamento de Desarrollo Urbano a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2017-4120-98-000027

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 4173/17 del 18/09/2017

Se traslada a la funcionaria Sra. María González al Municipio D, a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2017-3230-98-001663

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VIATICOS

o.- Resolución N° 4174/17 del 18/09/2017

Se asigna al funcionario Sr. Leonel Molinelli una partida especial de \$ 1.000,00 en concepto de viático, por su viaje al Departamento de Salto el pasado 28 de julio de 2017.

Nº de expediente: 2017-3150-98-000042

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 4175/17 del 18/09/2017

Se asigna al funcionario Sr. Leonel Molinelli una partida especial de \$ 3.000 en concepto de viático por su viaje al departamento de Treinta y Tres los días 31 de agosto y 1º de setiembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-3150-98-000048

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar funciones como Directora (I) de la Unidad Secretaría Técnica del Servicio de Compras Grado SIR 18 a la funcionaria Cra. María Steglich, debido al desarrollo de tareas que exceden ampliamente las correspondientes a su cargo presupuestal;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente Resolución, respecto de la funcionaria Cra. María Steglich, CI N° 1.185.991, la Resolución N° 279/17 de fecha 16 de enero de 2017.-
- 2°.- Asignar a la citada funcionaria las tareas y responsabilidades del puesto Dirección (I) de la Unidad Secretaría Técnica del Servicio de Compras, Grado SIR 18, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 3°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión

Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones del Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D2, Nivel II, Grado SIR 15, al funcionario T/A. Javier Lema, debido a que es la persona idónea para asumir la Dirección de la Unidad Auditoría y Control de Procesos;

2º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar al funcionario T/A. Javier Lema, CI N° 3.713.538, las tareas y responsabilidades correspondientes a la Dirección de la Unidad Auditoría y Control de Procesos, valorado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D2, Nivel II, Grado SIR 15, a partir del 17 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar funciones del puesto J1112-0 Jefatura Operativa de Municipio CH al funcionario Sr. Carlos Tornatore a partir del 1° de julio, debido a que su titular la funcionaria Sra. Gabriela Levy se encuentra desempeñando tareas en el Municipio D;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Carlos Tornatore, CI N° 1.748.537, las tareas y responsabilidades de Jefe Operativo de Municipio, Carrera J3, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 2°.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la

Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General
pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Fernando Mateo en el puesto de Jefatura de Coordinación Centro Comunal Zonal, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, dependiente del Municipio A;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 100/17 de fecha 9 de enero de 2017 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar al funcionario Sr. Fernando Mateo, CI N° 3.571.049, en el cargo de Jefatura de Coordinación Centro Comunal Zonal, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, dependiente del Municipio A.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio A, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 18, para la notificación correspondiente a la Unidad Información de Personal y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de un integrante de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 2996/12 de fecha 16 de julio de 2012, correspondiente al Concurso Abierto de oposición y méritos N° 739 - TS/11 - ASISTENTE/A DE ESCENARIO autorizado por Resolución N° 268/12 de fecha 16 de enero de 2012;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Erika del Pino;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de la lista de prelación del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 739 - TS/11 - ASISTENTE/A DE ESCENARIO, dispuesta por Resolución N° 268/12 de fecha 16 de enero de 2012.-

2°.-Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 739 - TS/11, dispuesto por Resolución N° 268/12 de fecha 16 de enero de 2012, a la ciudadana Sra. Erika del Pino, CI N° 4.611.457, para cubrir 1 (un) cargo de Asistente/a de Escenario, con destino al Área Técnica del Teatro Solís, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de 1 (un) año, con evaluación a los 6 (seis) meses, con posibilidad de renovación, sujeta a evaluación por rendimiento,

reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días de labor con un día de descanso, el que incluye sábados, domingos y todos los feriados (laborables y no laborables) - sujeto a la planificación semanal - con posibilidad de turnos rotativos, siendo indispensable contar con disponibilidad horaria, con un Sueldo base: \$ 54.599,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve), (vigencia 1° de abril de 2017), más los incrementos y beneficios que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo. La remuneración correspondiente a los días feriados no laborables, se realizará de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.-

3°.-La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.-Comuníquese a el Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, al Teatro Solis y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 5 (cinco) ciudadanos según la lista de prelación establecida en la Resolución N° 2722/16 de fecha 13 de junio de 2016 del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1023 - E2/15, dispuesto por Resolución N° 3783/15 de fecha 17 de agosto de 2015, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3211 – TÉCNICO/A EN ÁREAS VERDES, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de la Intendencia de Montevideo;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a los ciudadanos Sres./as. José Spoturno, María Isabel Gil, Mariana Lotitto, Claudia Salgueiro y Guillermo Balero;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los siguientes ciudadanos como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1023 - E2/15, dispuesto por Resolución N° 3783/15 de fecha 17 de agosto de 2015, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3211 – TÉCNICO/A EN ÁREAS VERDES, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses,

sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente, en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

NOMBRE	CI N°	DESTINO
José Spoturno	1.895.444	Municipio C
María Isabel Gil	3.433.799	Municipio C
Mariana Lotitto	4.726.671	Municipio C
Claudia Salgueiro	2.307.900	Municipio A
Guillermo Balero	2.608.802	Municipio G

- 2°.- Dichos/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto).-
- 3°.- Las/os citadas/os ciudadanas/os deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33, Volumen III del Digesto.-
- 4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5°.- Comuníquese a los Municipio A, C y G, al Departamento de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo - Lab;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marcela Ambrosini, en el marco del fortalecimiento y desarrollo de la Unidad;

2°. que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que existe cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Marcela Ambrosini, CI N° 1.900.415, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Montevideo - Lab, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración

de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la incorporación del funcionario Sr. Pablo Rocha al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Incluir al funcionario Sr. Pablo Rocha, CI N° 3.340.327, en el régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente e Información de Personal y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2321/17 de fecha 31 de mayo de 2017 que incluyó en el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a varios funcionarios de la División Limpieza, a partir del 1° de febrero de 2017;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana informa que algunos de los funcionarios comenzaron a cumplir la extensión horaria en fechas posteriores, por lo que sugiere modificar la Resolución N° 2321/17 de fecha 31 de mayo de 2017 respecto al inicio de la inclusión en dicho régimen tal como se informa en Act. 31;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 2321/17 de fecha 31 de mayo de 2017, respecto a los funcionarios Sr. Nelson Gil, CI N° 4.251.895 y Sra. Jaqueline Mendez, CI N° 4.069.694, estableciendo que su inclusión en el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor es a partir del 7 de junio de 2017.-
- 2°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 2321/17 de fecha 31 de mayo de 2017, respecto al funcionario Sr. Sergio Leivas, CI N° 3.675.620, estableciendo que la inclusión del funcionario en el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor es a partir del 1° de junio de 2017.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza, para la notificación correspondiente, y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana

y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Región Montevideo Este e Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Sala Zitarrosa;

RESULTANDO: 1°.) que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo para su Director, Sr. Jorge Schelleberg, por el período comprendido entre el 24 de octubre y el 5 de noviembre de 2017, para participar en la WOMEX 2017 en Polonia y Circulart en Medellin;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, al amparo del Art. R.341 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 24 de octubre y el 5 de noviembre de 2017 al Director de la Sala Zitarrosa, Sr. Jorge Schelleberg, CI N° 1.746.904, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Sala Zitarrosa, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana,

a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus bases completas para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 3310 – PROCURADOR/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a la División Asesoría Jurídica y otras dependencias según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus Resoluciones Reglamentarias y el reglamento de concursos vigente;

2º.) que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrarán el tribunal del concurso;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 3310 – PROCURADOR/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a la División Asesoría Jurídica y otras dependencias

según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

2.- Aprobar las siguientes bases de llamado a concurso interno de oposición y méritos:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N° 1097 - E3/17

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 3 (tres) cargos de ingreso a la Carrera 3310 – PROCURADOR/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, para desempeñar tareas en la División Asesoría Jurídica y otras dependencias según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

DEDICACIÓN HORARIA

30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).

REMUNERACIÓN

Sueldo base: \$ 31.756,00 (pesos uruguayos treinta y un mil setecientos cincuenta y seis) - correspondiente al Grado SIR 9 (vigencia 1° de abril de 2017), más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

- . Título intermedio de Procurador/a expedido por la Universidad de la República o por instituciones privadas universitarias avaladas mediante Decreto de Reconocimiento del MEC.
- . Tener toma de posesión de estrados a la fecha de inscripción al concurso.

HABILITADOS A CONCURSAR

Están habilitados/as a concursar todos los/as funcionarios/as presupuestados/as a excepción de aquellos/as que hayan ingresado por concursos en cuyas bases se estableció un período de permanencia en el Escalafón correspondiente y que no lo hayan culminado al momento de la

inscripción.-

Se debe cumplir con los requisitos obligatorios y no tener sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicadas en los 2 (dos) años anteriores a la fecha de inscripción.

La calificación general no debe ser inferior a 50 (cincuenta) puntos en el último período (Art. R.241.2. del Volumen III de Digesto).

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

El/la PROCURADOR/A está incluido/a dentro del Subescalafón Especialista Profesional Superior el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

Tareas especializadas que requieren el manejo conceptual, dominio y autonomía en la aplicación de técnicas y metodologías de nivel terciario, en apoyo a funciones de alta especialización profesional.

DESCRIPCIÓN DE TAREAS

- . Asiste a abogados y escribanos en las tareas de sus respectivas profesiones aplicando las prácticas de su especialidad.
- . Representa a la IdeM ante tribunales y organismos públicos actuando en sustitución de esta en tareas estrictamente preestablecidas en materia contractual (contratos que suscriben las partes), procesal (diligencias, notificaciones, retiro de documentos, audiencias) y administrativa. No patrocina.
- . Vigila los trámites en sedes administrativas, judiciales y con los particulares cuando así corresponda, informando sobre el desarrollo de los procesos cuya atención se le encarga.
- . Colabora en el estudio y elaboración de proyectos normativos.
- . Solicita ante diversos organismos documentación de interés jurídico para la IdeM.
- . Realiza tareas afines o similares a las descriptas.

COMUNICACIÓN:

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado será comunicada a través de la página:
<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo cada postulante recibirá una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en el llamado. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado.

Estos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción, deslindando de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.

DOCUMENTACIÓN PROBATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo previsto para la inscripción, con la documentación que a continuación se detalla:

- . Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia)
- . Escolaridad Actualizada (original y fotocopia)
- . Título de Procurador expedido, revalidado o reconocido por la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, o expedido por instituciones privadas, avalado mediante reconocimiento del MEC, con toma de posesión de estrados.

El/la postulante deberá proporcionar n° de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico.

Asimismo, aquellos funcionarios/as que así lo decidan, podrán entregar el

formulario para la elección del 2do. Miembro del Tribunal del concurso y su suplente. Este se encuentra disponible en la página de Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet:
<http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS

El concurso de oposición y méritos se realizará en base a los siguientes componentes, con la puntuación máxima que se establece:

Antigüedad	Puntos	Méritos	Calificación General	Pruebas	Total
IdeM	4	20	25	45	
En el nivel inmediato anterior	6				
Total	10	20	25	45	100

a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 45% del puntaje total.

Excepto la prueba Psicolaboral que tendrá un valor de 15 puntos, los demás tipos de pruebas serán establecidos por el Tribunal actuante al igual que los puntajes máximos y la bibliografía en caso que se estime pertinente.

El Tribunal determinará los tipos de prueba, los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

Prueba Psicolaboral

Se realizará en base al siguiente perfil:

- . Capacidad para trabajar con método y orden
- . Buen relacionamiento interpersonal
- . Buena capacidad de organización
- . Buena capacidad para trabajar en equipo
- . Buena comunicación horizontal y vertical
- . Vocación de servicio
- . Apego a las normas ético-laborales
- . Proactividad

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 55% del puntaje máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

b) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 20% del puntaje total.

PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- . 1 foto tipo carné
- . Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos con los anexos que corresponda.
- . Copia de la documentación que acredite los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

FACTORES Y PONDERACIÓN DE MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establecen con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

Factores	Puntaje máximo

1- FORMACIÓN (siempre que tenga relación con el cargo que se concursará).	
1.1 Educación formal	25
1.2 Posgrados, Especializaciones, Cursos de capacitación relacionados con el cargo que se concursará, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados.	25
SUB-TOTAL FORMACIÓN	50
2- EXPERIENCIA	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM, forma de acceso y avance en la carrera funcional.	20
2.2 Tareas realizadas en los cargos, siempre que se relacionen con el cargo ocupado y hayan sido solicitadas a través de los Cursos o sean por iniciativa del o de varios/as funcionarios/as.	30
SUB-TOTAL EXPERIENCIA	50
TOTAL	100

ANTIGÜEDAD Y CALIFICACIÓN GENERAL

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y proporcionará al Tribunal los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM, Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

Cálculo de Antigüedad en la IdeM: Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

Cálculo de Antigüedad en el Nivel inmediato anterior: Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en el nivel actual. La puntuación de los/as restantes

concurantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo.

Para dicho cálculo se tomará como referencia la fecha del último cambio que registra un/a funcionario/a en su carrera funcional (esto implica cualquier modificación que haya sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera).

Calificación General: A los efectos del puntaje relativo a la calificación general se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicarán 25 puntos y a los restantes la proporcionalidad considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

DEMÉRITOS

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS

(sobre la base de 100 puntos).

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación, ordenada de mayor a menor; con el puntaje total (Pruebas + Méritos + Antigüedad + Calificación General - Deméritos) de cada concursante que haya superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.

Quedarán seleccionados/as quienes ocupen los 3 (tres) primeros lugares de la lista de prelación establecida.

Quienes se encuentren por debajo de estas posiciones integraran la lista de prelación.

De originarse un empate entre dos o mas postulantes, se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas.

De registrarse también un empate en la instancia mencionada, el Tribunal

tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los/as postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista de prelación.

Previo a ser designados los postulantes deberán superar la instancia de Evaluación Médica.

Evaluación Médica

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

DISPOSICIONES GENERALES

- Quienes resulten seleccionados/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que los designa.
- La aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.
- La Lista de Prelación del Concurso tendrá validez por el plazo de un año a partir de la fecha de la resolución final del llamado.
- La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación en virtud de una posible convocatoria.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección del/la aspirante estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente:	Pablo Conde	C. I. N° 2.723.462
2do. Miembro:	A ser elegido por los postulantes	
3er. Miembro:	Ana Laura Paz	C.I. N° 1.763.920
1era. Suplente:	Raquel Cabrera	C. I. N° 1.814.491
Veedor:	A ser designado por A.D.E.O.M.	

Veedor suplente: A ser designado por A.D.E.O.M.

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación de modificaciones a estas bases.

4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso así como de presentación de la carpeta de méritos.

5°.- Comuníquese a todos los Departamentos y Municipios, a la División Administración de Personal, al Centro de Formación y Estudios, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana; y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional, en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus Bases completas para cubrir los siguientes cargos de Ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 3213 – Técnico/a en Escena, perteneciente al Subescalafón Especialista Profesional Técnico – E2 del Escalafón Especialista Profesional:

- **2 cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 3213 – Técnico/a en Escena.**
- **2 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 3213 – Técnico/a en Escena.**

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus disposiciones transitorias y las modificaciones establecidas en el Art. 34º del Decreto 35.904, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

2º.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a **Concurso Interno** de oposición y méritos para cubrir los siguientes cargos de **Ascenso a Nivel I y Nivel II** de la Carrera 3213 – Técnico/a en Escena, perteneciente al Subescalafón Especialista Profesional Técnico – E2 del

Escalafón Especialista Profesional:

- **2 cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 3213 – Técnico/a en Escena.**

- **2 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 3213 – Técnico/a en Escena.**

El destino del/la ganador/a al cargo a Nivel I de Carrera será definido de acuerdo a las necesidades de la Administración y al perfil de quien resulte ganador/a, pudiendo mantener en su lugar de trabajo a quien se desempeña en una unidad donde las responsabilidades estén acordes con el Nivel I de Carrera.

En el caso del cargo de ascenso a Nivel II, el destino del/la ganador/a continuará siendo su actual unidad.-

2º.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N° 1084 - E2/17

La Intendencia Montevideo llama a Concurso Interno de oposición y méritos, para cubrir los siguientes cargos de Ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 3212 – Técnico/a en Escena, perteneciente al Subescalafón Especialista Profesional Técnico – E2 del Escalafón Especialista Profesional:

- **2 cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 3213 – Técnico/a en Escena.**

- **2 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 3213 – Técnico/a en Escena.**

El destino del/la ganador/a al cargo a Nivel I de Carrera será definido de acuerdo a las necesidades de la Administración y al perfil de quien resulte ganador/a, pudiendo mantener en su lugar de trabajo a quien se desempeña en una unidad donde las responsabilidades estén acordes con el Nivel I de Carrera.

En el caso del cargo de ascenso a Nivel II, el destino del/la ganador/a continuará siendo su actual unidad.

DEDICACIÓN HORARIA

30 (treinta) horas semanales. Los horarios serán determinados por la

Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados.

REMUNERACIÓN

- Para el Nivel I: Sueldo Base \$ 34.516,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro mil quinientos dieciséis) – correspondiente al Grado SIR 10 (vigencia 1º de abril de 2017), más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.
- Para el Nivel II: Sueldo Base \$ 31.756,00 (pesos uruguayos treinta y un mil setecientos cincuenta y seis) – correspondiente al Grado SIR 9 (vigencia 1º de abril de 2017), más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

DEFINICIÓN DE NIVELES DE CARRERA (R.161.31/35/36)

Nivel I: Experto

Este nivel reúne las condiciones expuestas para el nivel anterior, con sólida experiencia en el mismo.

En este se realizan tareas y asignaciones de alta complejidad y envergadura, que requieren el dominio pleno de los conocimientos teóricos y prácticos involucrados, así como una total comprensión y manejo de las interrelaciones y coordinación con otras funciones y sectores.

Se puede conducir a grupos de funcionarios afectados a esas asignaciones o a otras vinculadas, complementarias o auxiliares.

En su carácter de experto, quienes accedan a este nivel analizan y asisten a otros en el análisis y resolución de problemas en la ejecución de actividades relacionadas a su función, trabajando con amplia independencia y bajo supervisión restringida en general a la definición de objetivos y control de resultados parciales y finales.

Se entiende que este puede ser el nivel previo al de un puesto de conducción con mando pleno y permanente, por lo cual quienes lo alcancen deberían ser considerados tanto reemplazantes naturales de los actuales ocupantes como candidatos potenciales para cubrir nuevos puestos de supervisión o conducción.

Nivel a utilizarse con criterio restrictivo, y que será alcanzado por quienes

se destaquen en el nivel anterior o por aquellos con condiciones de expertos en alguna especialidad reconocida.

Se requiere la existencia de una vacante presupuestal específica.

Nivel de desempeño excelente.

Nivel II: Sólidamente Experimentado

Este nivel es aplicable a quienes reúnan todos los conocimientos teóricos requeridos y experiencia sólida en los distintos temas concernientes a la carrera.

Están en condiciones de realizar todas las tareas correspondientes a su área o trabajar en asignaciones complejas o sobre temas que impliquen el dominio de los conocimientos teóricos y prácticos de la especialidad y una clara comprensión de su interrelación con otras funciones o sectores.

Llevan a cabo las asignaciones de principio a fin, trabajando independientemente y bajo supervisión general.

Asisten, instruyen y coordinan a personal menos experimentado en el análisis y solución de problemas específicos.

La acumulación de una mayor experiencia en este nivel no necesariamente se traduce en un aumento significativo de la capacidad y eficiencia.

Constituye el tope o culminación natural de la carrera pudiendo ser alcanzado por todos pero no necesariamente superado, es normal permanecer en él.

Requiere la existencia de una vacante presupuestal específica.

Nivel de desempeño destacado.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

El TÉCNICO EN ESCENA está incluido dentro del Subescalafón Especialista Profesional Técnico, el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

- Tareas que requieren conocimientos especializados teóricos y prácticos, con autonomía en la utilización de diversas técnicas y metodologías y exigencias de adecuación a problemáticas cambiantes.
- Ejercicio simultáneo y armónico de conocimientos especiales, habilidades intelectuales, aptitudes estéticas y destrezas en prácticas

reconocidas.

DESCRIPCIÓN DE TAREAS

Carrera 3213 – Técnico en Escena

- Coordina con el director artístico de turno la actividad diaria durante el período de ensayos y la comunica a todos los participantes con 24 hs de anticipación.
- Coordina con el iluminador y con el regente la instalación y disposición de luces.
- Asiste a los actores en el proceso de aprendizaje y memorización del texto y es responsable de la ejecución y uso de la grabación de la producción respectiva.
- Utiliza correctamente los materiales y herramientas propios de sus especialidad, ejecutando las tareas de acuerdo a las normas de seguridad.
- Realiza tareas afines o similares a las descriptas.

LUMINOTÉCNICO

- Realiza todas las tareas inherentes a la iluminación de espectáculos.
- Interpreta los planos de luces confeccionados por el Técnico iluminador y realiza la instalación de focos y colorido de las luminarias de acuerdo a este.
- Coordina y controla todo lo referente al funcionamiento de la iluminación, previo a la realización de ensayos o espectáculo y durante su desarrollo.
- Sube y baja los barales y controla la colocación de focos en los mismos.

REALIZADOR DE UTILERÍA

- Fabrica, repara y prepara elementos de utilería necesarios para los ensayos y funciones de las obras teatrales teniendo en cuenta los requerimientos del director teatral.
- Realiza cambios de utilería durante el desarrollo de las obras.
- Asiste a la Comedia Nacional en sus giras barriales y en el exterior.

ESCENOTÉCNICO

- Colabora en la ejecución de la escenografía diseñada por el escenógrafo.
- Pinta los decorados escénicos y confecciona todo tipo de telas de utilería

que no tenga realización con vestuarios.

- Realiza el mantenimiento de bambalinas, fondos, telones, cámaras negras y cortinas (incluyendo cortinas laterales del escenarios denominadas “patas” y cortinados de los palcos).
- Participa en la realización artístico-técnica de decorados y carteles de programación.

TECNICO MAQUINISTA TEATRAL

- Arma escenografías, escenarios, cámaras negras, cajas acústicas para la orquesta filarmónica y piso para ballet, en base a la interpretación de los planos y lo solicitado por el escenógrafo.
- Atiende los ensayos y funciones de la Comedia Nacional en sus giras por los barrios.
- Desarma escenografías y recicla materiales.
- Efectúa el ordenamiento correspondiente del escenario: parrilla, telón de boca, americanas, puentes, cabilleros, etc.

TRASPUNTE

- Durante los ensayos advierte a los actores de su intervención en escena con la debida anticipación.
- Reúne la utilería necesaria para los ensayos y confecciona la “Lista primaria de utilería”, previa concertación con el director artístico y escenógrafo de turno.
- Coordina la correcta ubicación de la escenografía y utilería durante las funciones y los ensayos.

APUNTADOR

- Confecciona el “libreto de apuntes” registrando todas las modificaciones del libreto durante los ensayos, marcando las pautas y otros detalles concernientes a la producción.
- Suple al actor ausente durante los ensayos.

SONIDO

- Se responsabiliza durante la puesta en escena de las cintas en uso, así como de su archivo.
- Confecciona el “libreto de sonido”

- Coordina con el director artístico y el músico.

HABILITADOS A CONCURSAR

Podrán participar del presente proceso de concurso los funcionarios y funcionarias presupuestados/as que revistan formalmente en los siguientes cargos:

Para el cargo Nivel I de Carrera:

Escalafón	Subescalafón	Carrera	Nivel
ESPECIALISTA PROFESIONAL	E2	3213 – Técnico en Escena	II, III y IV
ESPECIALISTA PROFESIONAL	E2	3205 - Escenotécnico	II, III y IV
ESPECIALISTA PROFESIONAL	E2	3208 - Luminotécnico	II, III y IV
ESPECIALISTA PROFESIONAL	E2	3210 – Realizador de Utilería	II, III y IV
ESPECIALISTA PROFESIONAL	E2	3217 – Técnico Maquinista Teatral	II, III y IV

Para el cargo Nivel II de Carrera:

Escalafón	Subescalafón	Carrera	Nivel
ESPECIALISTA PROFESIONAL	E2	3213 – Técnico en Escena	III y IV
ESPECIALISTA PROFESIONAL	E2	3205 - Escenotécnico	III y IV
ESPECIALISTA PROFESIONAL	E2	3208 - Luminotécnico	III y IV
ESPECIALISTA PROFESIONAL	E2	3210 – Realizador de Utilería	III y IV
ESPECIALISTA PROFESIONAL	E2	3217 – Técnico Maquinista Teatral	III y IV

Al momento de la inscripción al concurso se verificará:

- Que posean 1 (un) año de antigüedad en el Nivel de Carrera en que revistan.
- Que no posean sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicada en los dos años anteriores a la fecha de inscripción.
- Que tengan un puntaje de calificación general vigente mayor o igual a 50 (cincuenta) puntos.

COMUNICACIÓN:

<p>Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página web de Concursos Internos en</p>

Intranet:

<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>.

Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica, al número de teléfono fijo, celular y/o correo electrónico institucional que proporcione el/la interesado/a, quien deslinda de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera

Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), en fecha y horario a determinar.

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con Cédula de Identidad vigente.

El/la postulante deberá proporcionar N° de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico institucional.

Quienes así lo decidan podrán entregar el formulario para la elección del 2° Miembro del Tribunal del concurso y su suplente que encontrarán disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet: <http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

La selección de los/as concursantes se realizará en base a los siguientes componentes:

Antigüedad	Puntos	Méritos	Calificación General	Pruebas	Total
IdeM	8	10	25	45	
En el nivel inmediato anterior	12				
Total	20	10	25	45	100

a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará como el 45% del puntaje total.

Los tipos de pruebas serán establecidas por el Tribunal actuante, al igual que los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 65% (sesenta y cinco por ciento) del puntaje máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.
--

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

b) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 10% (diez por ciento) del puntaje total.

PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente el

cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- **1 foto tipo carné**
- **Currículum Vitae:** con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos con los anexos que corresponda.
- **Copia de la documentación que acredite los méritos declarados.** La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en el acto.

Todo mérito declarado que no esté debidamente certificado no podrá ser puntuado por el Tribunal actuante.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concursa.

**LOS/AS POSTULANTES QUE NO PRESENTEN CARPETA DE
MÉRITOS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADOS/AS
DEL CONCURSO**

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Factores	Puntaje Máximo
1 - Formación (siempre que tenga relación con el cargo que se concursa).	
1.1 Educación formal.	20
1.2 Cursos relacionados con el cargo que se concursa, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados.	15
SUB-TOTAL FORMACIÓN	35
2 - Experiencia.	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM, forma de acceso y avance en la carrera funcional	30
2.2 Tareas realizadas en el ellos con relación al cargo que se concursa.	35
SUB-TOTAL EXPERIENCIA	65
TOTAL	100

c) ANTIGÜEDAD Y CALIFICACIÓN GENERAL

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y le proporcionará los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM, Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

Cálculo de Antigüedad en la IdeM.: Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.).

Cálculo de Antigüedad en el Nivel inmediato anterior: Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor

antigüedad en el nivel actual. La puntuación de los/as restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo.

Para dicho cálculo se tomará como referencia la fecha del último cambio que registra un/a funcionario/a en su carrera funcional (esto implica cualquier modificación que haya sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera).

Calificación General: a los efectos del puntaje relativo a la calificación general se aplicará la ponderación correspondiente de forma que al que tenga puntaje 100 se le adjudicarán 25 puntos y a los restantes la proporcionalidad considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

DEMÉRITOS

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS.
--

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará 2 (dos) listas de prelación ordenadas de mayor a menor (una para cubrir dos cargos de ascenso a Nivel I y otra para cubrir dos cargos de ascenso a Nivel II), con el puntaje total obtenido (Pruebas + Méritos + Antigüedades + Calificación General – Deméritos) de los/as concursantes que hayan superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.

Quedarán seleccionados/as para el Nivel I quienes ocupen los primeros 2 (dos) lugares de la lista de prelación establecida.

Quedarán seleccionados/as para el Nivel II quienes ocupen los primeros 2 (dos) lugares de la lista de prelación establecida.
--

Quienes se encuentren por debajo de estas posiciones integrarán las listas de prelación respectivas.
--

DISPOSICIONES GENERALES

- Quienes resulten seleccionados/as asumirán en su nuevo cargo el primer

día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que lo designa.

●La aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.

●La Lista de Prelación del Concurso tendrá validez por el plazo de un año a partir de la fecha de la resolución final del llamado.

●*La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integren la lista de prelación una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.*

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La elaboración de pruebas y evaluación de méritos será encomendada al Tribunal integrado por:

Presidente:	Mauro Ruiz	CI 2.840.289
2do. Miembro:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Miembro:	Gustavo Zidan	CI 2.518.668
1er. Suplente:	Alvaro Mendez	CI 1.333.375
2do. Suplente:	A ser elegido por los concursantes	

Dadas las características de este concurso los integrantes en calidad de suplentes podrán participar en las distintas etapas.

Veedor: A ser designado por ADEOM

Veedor Suplente: A ser designado por ADEOM

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación de modificaciones a estas Bases.-

4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-

5°.- Comuníquese a todos los Departamentos y Municipios, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Sabrina Crovetto, por el período comprendido entre el 28 de agosto y el 1º de setiembre de 2017, para asistir al Encuentro de Gobiernos locales y comunicación social en Panamá y la asignación de una partida especial de U\$S 219,00 (dólares estadounidenses doscientos diecinueve) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Sabrina Crovetto, CI N° 4.249.146, por el período comprendido entre el 28 de agosto y el 1º de setiembre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 219,00 (dólares estadounidenses doscientos diecinueve) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría

General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Unanian, los días 13, 14 y 15 de setiembre de 2017 para participar en las reuniones de Unidad Temática de Turismo de Mercociudades en los departamentos de Lavalleja y Florida;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Unanian, CI N° 1.984.585, los días 13, 14 y 15 de setiembre de 2017 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- El funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que oportunamente solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 22 y el 26 de agosto de 2017, para participar en la XI Cumbre Hemisférica de Alcaldes en México y la asignación de una partida especial de U\$S 140,40 (dólares estadounidenses ciento cuarenta con 40/100), para cubrir gastos de alojamiento, alimentación y traslados;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Convalidar la designación de la misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, por el período comprendido entre el 22 y el 26 de agosto de 2017, inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 140,40 (dólares estadounidenses ciento cuarenta con 40/100), al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15

de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3355/17 de fecha 31 de julio de 2017 que dispuso asignar a la funcionaria Sra. Matilde Cánepa, una compensación especial de \$ 5.051,00 (pesos uruguayos cinco mil cincuenta y uno) mensuales;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3355/17 de fecha 31 de julio de 2017 relativo a asignar a la funcionaria Sra. Matilde Cánepa, CI N° 2.909.287, una compensación especial de \$ 5.051,00 (pesos uruguayos cinco mil cincuenta y uno) mensuales.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2422/17 de fecha 5 de junio de 2017 que dispuso la prórroga de la contratación del funcionario Sr. Silvio Schettini, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en los Arts. 211 de la Constitución de la República y el 21 del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2422/17 de fecha 5 de junio de 2017 relativo a la prórroga de la contratación del funcionario Sr. Silvio Schettini, CI N° 4.671.860, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017, para cumplir con obligaciones de pago por trabajos ya realizados.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Héctor Ruotolo, quien se desempeña en el sector Desobstrucción y Limpieza de la Red, para reforzar el equipo de sanitarios del Servicio;

2º.) que el sector Desobstrucción y Limpieza de la Red, la Unidad Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, las Divisiones Saneamiento y Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Trasladar al funcionario Sr. Héctor Ruotolo, CI N° 4.337.540, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Saneamiento y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Obras, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a las Unidades Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, al sector Desobstrucción y Limpieza de la Red, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la funcionaria del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Sra. María González, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

RESULTANDO: que los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2 y N° 11, los Municipios B y D, y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando el traslado de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. María González, CI N° 4.661.013, al Municipio D, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Municipios B y D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, Centro Comunal Zonal N° 11 y N° 2, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría para el Adulto Mayor;

RESULTANDO: 1°. que solicitó una partida especial de \$ 1.000,00 (pesos uruguayos mil) en concepto de viático para el Coordinador de la Secretaría, Sr. Leonel Molinelli, quien el pasado 28 de julio de 2017 viajó al Departamento de Salto para participar de la reunión de la Comisión Interdepartamental de Personas Mayores;

2°. que se realizó la Solicitud SEFI N° 41378;

3°. que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifestaron de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Leonel Molinelli, CI N° 3.668.415, una partida especial de \$ 1.000,00 (pesos uruguayos mil) en concepto de viático, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 41378.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría para el Adulto Mayor, para la notificación correspondiente, y remítase a la Contaduría General, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 18 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría para el Adulto Mayor;

RESULTANDO: 1°. que solicitó una partida especial de \$ 3.000,00 (pesos uruguayos tres mil) en concepto de viático para el Coordinador de la Secretaría, Sr. Leonel Molinelli, quien los días 31 de agosto y 1° de setiembre de 2017 viajó al Departamento de Treinta y Tres para participar de la reunión de la Comisión Interdepartamental de Personas Mayores;

2°. que se realizó la Solicitud SEFI N° 41523;

3°. que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar al funcionario Sr. Leonel Molinelli, CI N° 3.668.415, una partida especial de \$ 3.000,00 (pesos uruguayos tres mil) en concepto de viático, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 41523.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría para el Adulto Mayor, para la notificación correspondiente, y remítase a la Contaduría General, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1086	18	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1086	18	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S